



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 88

jueves, 11 de mayo de 2023

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Aljucén

[02532] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

#### Ayuntamiento de Almendralejo

[02550] Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y convocatoria a las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de la OEP del 2021, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna

[02549] Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y convocatoria a las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de la OEP del 2021, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna

[02553] Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y emplazamiento a pruebas de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto de la OEP del 2021, mediante el sistema de oposición libre

[02552] Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y emplazamiento a pruebas de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de la OEP del 2021, mediante el sistema de oposición libre

#### Ayuntamiento de Baterno

[02574] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

#### Ayuntamiento de Berlanga

[02557] Aprobación inicial del Reglamento del Colaborativo Rural "Web Berlanga" del Ayuntamiento de Berlanga

#### Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

[02530] Convocatoria reguladora de las ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2023

#### Ayuntamiento de Campanario

[01043] Información pública de la comunicación previa para el ejercicio de la actividad "obrador de pastelería"

#### Ayuntamiento de Don Álvaro

[02575] Bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas para el fomento de la natalidad 2023

#### Ayuntamiento de Fuente del Arco

[02576] Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del Colaborativo Rural de Construcción 3 Villas II

#### Ayuntamiento de Fuente del Maestre

[02491] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

#### Ayuntamiento de Herrera del Duque

[02493] Aprobación inicial del Reglamento orgánico municipal

#### Ayuntamiento de Higuera la Real

[02536] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la provisión de cuatro puestos de Auxiliares de Pisos Tutelados y composición del órgano de selección

[02540] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la provisión de dos puestos de Operarios-Ordenanzas y composición del órgano de selección

#### Ayuntamiento de La Zarza

[02571] Aprobación de las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo en la plantilla del Ayuntamiento de La Zarza

#### Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

[02516] Convocatoria que regirá el procedimiento para acceder a las ayudas para suministros mínimos vitales 2023

[02554] Extracto de la convocatoria de ayudas para suministros mínimos vitales 2023

#### Ayuntamiento de Medellín

[02492] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2-2023

#### Ayuntamiento de Oliva de Mérida

[02495] Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio 2023

#### Ayuntamiento de Olivenza

[02548] Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

### **Ayuntamiento de Palomas**

- [02547] Aprobación de la lista provisional para la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo

### **Ayuntamiento de Talavera la Real**

- [02539] Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer tres plazas de Trabajador/a Social en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real
- [02537] Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real
- [02535] Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real
- [02541] Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Gestor/a Deportivo en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real
- [02543] Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real

### **Ayuntamiento de Valle de Santa Ana**

- [02533] Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de estabilización para la provisión de una plaza de Administrativo
- [02538] Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de estabilización para la provisión de una plaza de Cocinero/a

### **Ayuntamiento de Villanueva del Fresno**

- [02572] Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Peón de Usos Múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna

### **Ayuntamiento de Zafra**

- [02546] Modificación de las bases reguladoras de la campaña "Zafra Suma" desarrollada por el Ayuntamiento de Zafra

### **Ayuntamiento de Zahínos**

- [02562] Contratación como personal laboral fijo de un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local
- [02573] Contratación como personal laboral fijo de un puesto de Encargado de Obras

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Aljucén**

**Aljucén (Badajoz)**

**Anuncio 2532/2023**

*Aprobación inicial del presupuesto general para 2023*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2023, el presupuesto general para el ejercicio del 2023, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Aljucén, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Carmona González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Almendralejo**

**Almendralejo (Badajoz)**

**Anuncio 2550/2023**

*Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y convocatoria a las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de la OEP del 2021, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

Por decreto 2022-9105, de 17 de noviembre de 2022, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 23 de noviembre de 2023 en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Administrativo, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, a seleccionar mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

No habiéndose presentado ninguna reclamación, ni subsanación de instancias, por parte de las personas aspirantes.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente, conforme a la base sexta, la convocatoria a la realización de las pruebas.

Dispone el párrafo segundo del apartado 2.º de la base sexta de esta convocatoria, respecto al calendario de realización de pruebas, que el inicio del proceso selectivo tendrá lugar antes de que transcurran 6 meses desde la fecha del plazo de presentación de instancias.

Considerando que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 29 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 241, de 7 de octubre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria, concluyendo el plazo de presentación de instancias el día 8 de noviembre de 2022.

Habida cuenta del elevado número de convocatorias que está desarrollando este Ayuntamiento, derivadas de las ofertas de

empleo público de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, además de las derivadas de los procesos de estabilización de empleo temporal, aconseja la ampliación de este plazo.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede de oficio una ampliación del plazo establecido, en 3 meses, con la finalidad de poder concluir con las debidas garantías todo el proceso selectivo.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de acuerdo con la lista que se anexa a la presente resolución con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

- Presidenta:

Titular: Doña Lidia Bravo Rodríguez.  
Suplente: Doña María del Mar Garrido Taboada.

- Secretario:

Titular: Don Manuel Rodríguez Collado.  
Suplente: Don Manuel Porrón Espinosa.

- Vocales:

Titular: Doña María Josefa Calderón Sáenz.  
Suplente: Doña Belén María Miranda Macías.

Titular: Doña Alegría Salguero Moro.  
Suplente: Doña María Isabel Bote Lavado.

Titular: Doña Isabel Victoriana García Vázquez.  
Suplente: Doña María Jesús Lamonedá Díaz.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal para la valoración de méritos y preparación de la primera prueba, tipo test, el día 5 de junio de 2023, a las 08:00 horas, en el centro cívico, sito en calle Mérida, número 11 de esta localidad.

Cuarto.- Convocar a las personas aspirantes en llamamiento único a la realización de la primera prueba, tipo test, prevista en el apartado noveno de las bases de la convocatoria.

- Fecha y hora de celebración: 5 de junio de 2023, a las 12:30 horas.

- Lugar: Centro Cívico, sito en calle Mérida, número 11 de esta localidad.

Quinto.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web: [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Sexto.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web: [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

## ANEXO.

## Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

PERSONAS ADMITIDAS		
	Apellidos y nombre	DNI
1	Casablanca Serrano, Ana Belén	3397****H
2	Cruz Molina, Susana	3478****Z
3	Flores Gordillo, Rafael	0420****T
4	Lorenzo Donoso, Juana	3397****K
5	Maestre Álvarez, Luis Alberto	3397****G
6	Toro Rodríguez, María Ángeles	3987****B

PERSONAS EXCLUIDAS		
Ninguna		

Contra la presente resolución que pone fin a la vía Administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 2549/2023**

*Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y convocatoria a las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de la OEP del 2021, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

Por decreto 2022-9106, de 17 de noviembre de 2022, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 23 de noviembre de 2022, en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la oferta de empleo

público del año 2021, a seleccionar mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

No habiéndose presentado ninguna reclamación, ni subsanación de instancias, por parte de las personas aspirantes.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente, conforme a la base sexta, la convocatoria a la realización de las pruebas.

Dispone el párrafo segundo del apartado 2.º de la base sexta de esta convocatoria, respecto al calendario de realización de pruebas, que el inicio del proceso selectivo tendrá lugar antes de que transcurran 6 meses desde la fecha del plazo de presentación de instancias.

Considerando que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 29 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 241, de 7 de octubre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria, concluyendo el plazo de presentación de instancias el día 8 de noviembre de 2022.

Habida cuenta del elevado número de convocatorias que está desarrollando este Ayuntamiento, derivadas de las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, además de las derivadas de los procesos de estabilización de empleo temporal, aconseja la ampliación de este plazo.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede de oficio una ampliación del plazo establecido, en 3 meses, con la finalidad de poder concluir con las debidas garantías todo el proceso selectivo.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de acuerdo con la lista que se anexa a la presente resolución con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

- Presidente:

Titular: Don José Antonio Martínez Franganillo.  
Suplente: Don Juan José Sánchez Testal.

- Secretaria:

Titular: Doña Manuela Méndez Antúnez.  
Suplente: Doña Alegría Salguero Moro

- Vocales:

Titular: Doña Belén María Miranda Macías.  
Suplente: Doña María Josefa Calderón Sáenz.

Titular: Doña María Antonia Guillen Muñoz.  
Suplente: Don Alfonso Lorenzo Jaén.

Titular: Don Juan José Martínez Coronado.  
Suplente: Don Ángel Méndez Baños.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal para la valoración de méritos y preparación de la primera prueba, tipo test, el día 31 de mayo de 2023, a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Mérida, número 2 de esta localidad.

Cuarto.- Convocar a la aspirante en llamamiento único a la realización de la primera prueba, tipo test, prevista en el apartado noveno de las bases de la convocatoria.

- Fecha y hora de celebración: 31 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.

- Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Mérida, número 2 de esta localidad.

Quinto.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web: [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Sexto.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

#### ANEXO

##### Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

PERSONAS ADMITIDAS		
	Apellidos y nombre	DNI
1	González Enrique, María del Pilar	***6062**

PERSONAS EXCLUIDAS		
Ninguna		

Contra la presente resolución que pone fin a la vía Administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 2553/2023**

*Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y emplazamiento a pruebas de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto de la OEP del 2021, mediante el sistema de oposición libre*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Por decreto 2022-9522, de 1 de diciembre de 2022, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 5 de diciembre de 2022 en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, a seleccionar mediante el sistema de oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

No habiéndose presentado ninguna reclamación, ni subsanación de instancias, por parte de las personas aspirantes.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente, conforme a la base sexta, la convocatoria a la realización de las pruebas.

Dispone el párrafo segundo del apartado 2.º de la base sexta de esta convocatoria, respecto al calendario de realización de pruebas, que el inicio del proceso selectivo tendrá lugar antes de que transcurran 6 meses desde la fecha del plazo de presentación de instancias.

Considerando que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 6 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 246, de 13 de octubre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria, concluyendo el plazo de presentación de instancias el día 11 de noviembre de 2022.

Habida cuenta del elevado número de convocatorias que está desarrollando este Ayuntamiento, derivadas de las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, además de las derivadas de los procesos de estabilización de empleo temporal, aconseja la ampliación de este plazo.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede de oficio una ampliación del plazo establecido, en tres meses, con la finalidad de poder concluir con las debidas garantías todo el proceso selectivo.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de acuerdo con la lista que se anexa a la presente resolución con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

Presidente titular: Don Jorge Jiménez Retamal.  
Presidente suplente: Don Francisco Rebollo Chacón.

Secretaria titular: Doña María Teresa Pérez Rodríguez.

Secretaria suplente: Doña María Esther Pizarro Corral

Vocales:

Titular: Juan Antonio Vera Morales.  
Suplente: José María Vera Carrasco.

Titular: Doña Cristina Merino Cano.  
Suplente: Doña María Carmen Gordillo Alcalá.

Titular: Don Ángel Méndez Baños.  
Suplente: Don Ángel Jesús Martínez Caballero.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal para la valoración de méritos y preparación de la primera prueba, tipo test, el día 29 de junio de 2023, a las 8:00 horas, en el Centro Cívico, sito en calle Mérida, número 11 de esta localidad.

Cuarto.- Convocar a las personas aspirantes en llamamiento único a la realización de la primera prueba, tipo test, prevista en el apartado noveno de las bases de la convocatoria.

Fecha y hora de celebración: 29 de Junio de 2023 a las 13:00 horas.

Lugar: Centro Cívico, sito en calle Mérida, número 11 de esta localidad.

Quinto.- Publicar dicha resolución en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Sexto.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

#### ANEXO: LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

- Personas admitidas:

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Asuar Bote, Víctor	4478****H
2	Cabecera Soriano, Rubén	0919****Z
3	Carrillo Carrillo, Manuel	3397****L
4	Casado Sánchez-Simón, Susana	8006****C
5	De Arcos Escudero, Elena	5235****P
6	De Sosa Gálvez, María del Carmen	3398****M
7	Enrique Martín, Fernando	7605****G
8	Galindo Muñoz, Elisa	7626****Z
9	Gallego Gamero, Christian	8008****P
10	García Matilla, Iván	1239****S
11	Garrancho Casas, Ignacio	8007****P
12	Garrido Álvarez, José	4478****N
13	Gómez Viera, Margarita	7625****J
14	Gutiérrez Esteban, Francisco	****6488Y
15	Latín González, Alberto	****5627G
16	Loarte la Orden, Celia	****6832G
17	Luengo Polo, Francisco	****3497M

N.º	Apellidos y nombre	DNI
18	Macias Malpica, Ursula	****1948S
19	Martín Gutiérrez, Inmaculada	****1777L
20	Martín Pérez Aparicio, Maria Soledad	****8755Z
21	Martínez Martínez, Beatriz	****2113B
22	Navas Pérez, Gemma Lucia	****1396K
23	Ramírez del Río, Eduardo	****9619L
24	Robado Villarroel, María Concepción	****4070G
25	Saavedra Rando, Estrella María	****2865J
26	Valenzuela Salamanca, Manuel	****9473Z
27	Zarzo García, María Jesús	****2171H

- Personas excluidas: Ninguna.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Rodríguez Morán.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 2552/2023**

*Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y emplazamiento a pruebas de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de la OEP del 2021, mediante el sistema de oposición libre*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Por decreto 2022-9365, de 30 de noviembre de 2022, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 5 de diciembre de 2022 en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, a seleccionar mediante el sistema de oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

Atendidas las subsanaciones de instancias presentadas y no habiéndose formulado reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente, conforme a la base sexta, la convocatoria a la realización de las pruebas.

Dispone el párrafo segundo del apartado 2.º de la base sexta de esta convocatoria, respecto al calendario de realización de pruebas, que el inicio del proceso selectivo tendrá lugar antes de que transcurran 6 meses desde la fecha del plazo de presentación de instancias.

Considerando que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 3 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 244, de 11 de octubre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria, concluyendo el plazo de presentación de instancias el día 10 de noviembre de 2022.

Habida cuenta del elevado número de convocatorias que está desarrollando este Ayuntamiento, derivadas de las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, además de las derivadas de los procesos de estabilización de empleo temporal, aconseja la ampliación de este plazo.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede de oficio una ampliación del plazo establecido, en tres meses, con la finalidad de poder concluir con las debidas garantías todo el proceso selectivo.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO:

Primero.- Estimar las subsanaciones de instancias y en consecuencia considerar admitidas las personas: Aurora Cristina Constantinescu, María Gloria Fernández Jaén, María del Amor Martínez Espinosa y María Zaharia.

Segundo.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de acuerdo con la lista que se anexa a la presente resolución con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

Presidente titular: Don Juan José Sánchez Testal.  
Presidente suplente: Don José Antonio Martínez Franganillo.

Secretario titular: Don Fernando María Sánchez Hurtado.  
Secretaria suplente: Don Alfonso Lorenzo Jaén.

Vocales:

Titular: Doña Belén María Miranda Macías.  
Suplente: Doña María Josefa Calderón Sáenz.

Titular: Doña María Moreno Gómez.  
Suplente: Doña Catalina Flores Caballero.

Titular: Don Carlos Cortes Vargas.  
Suplente: Doña Juana María Flores Trejo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Emplazar a los miembros del Tribunal para la valoración de méritos y preparación de la primera prueba, tipo test, el día 12 de junio de 2023, a las 8:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Mérida, número 2 de esta localidad.

Quinto.- Convocar a las personas aspirantes en llamamiento único a la realización de la primera prueba, tipo test, prevista en el apartado noveno de las bases de la convocatoria.

Fecha y hora de celebración: 12 de junio de 2023 a las 13:00 horas.

Lugar: Palacio del Vino y la Aceituna (pabellón B), sito en calle Juan Campomanes Puerto, s/n de esta localidad.

Sexto.- Publicar dicha resolución en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Séptimo.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

#### ANEXO: LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

- Personas admitidas:

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Acedo Bueno, María Soledad	****6980G
2	Álvarez Álvarez, María Dolores	****0079E
3	Álvarez González, M. Piedad	****9356S
4	Antoneac Antoneac, Sabina Iuliana	****8989B
5	Ballesteros Zapata, Francisco	****8166H
6	Ballesteros Zapata, Isabel	****8168C
7	Barragán Saavedra, Nuria Piedad	****8342M
8	Barrantes Carabias, Rafael	****1317X
9	Barroso Martínez, Miguel	****6760S
10	Barroso Rodríguez, Manuela	****7669J
11	Becerra Márquez, Juan Marcial	****3303V
12	Bisquert Lubian, Jorge	****9574K
13	Blanco Alves, Silvia	****9267T
14	Blanco Morales, Ángel	****6103T
15	Blázquez Gil, María Soledad	****1807M
16	Bote Díaz, Laura	****5638S
17	Bote Moran, Antonio Luis	****8762B
18	Caballero Valle, Diego Mauricio	****6074K
19	Calvo López, María Elena	****6046D
20	Campos Delgado, Juan	****2699V
21	Carmona Gutiérrez, Carmela	****7332B
22	Casco Corcobado, María Eugenia	****4676L
23	Castilla Garrido, Juan José	****9257S
24	Castillo Flores, Gloria	****1167N
25	Ceballos Gil, Guadalupe	****2014W
26	Chávez Casablanca, Manuel	****1887Q
27	chávez Delgado, Manuel	****4851K
28	Chivo Martínez, Marina	****5818P
29	Clemente García, Almudena	****1006Y
30	Constantinescu, Aurora Cristina	****4530D
31	Corbacho García, María Del Carmen	****8589G
32	Cumbreño Redondo, Estefanía	****5908Z
33	Delgado Barrientos, Yesica Carmen	****0231T
34	Delgado González, Inmaculada	****3412K
35	Delgado Salguero, Mario	****8804J

N.º	Apellidos y nombre	DNI
36	Diosdado Molano, Miriam	****5902D
37	Escobar López, Natalia	****9586Q
38	Escudero Masedo, Paola	****3869Z
39	Fernández Cortes Tolosa, Esperanza	****2306H
40	Fernández Jaén, María Gloria	****7137X
41	Fernández Rodríguez, Patricia	****7869V
42	Franco Peralta, Yurissel Ayleen	****9043L
43	Franganillo Carrasco, María Dolores	****6173K
44	Gallego Abellán, Olga María	****9384G
45	García Capella, María del Rocío	****8623X
46	García Gordillo, Coronada	****9677K
47	García Macarro, María Victoria	****6942S
48	García Olivera, Pedro Pablo	****2339K
49	García Vega, María Fernanda	****1917F
50	Garrido Naranjo, María Inés	****6500V
51	Gil Navarro, Francisco Manuel	****6845P
52	Gil Rodríguez, Luis Miguel	****1333B
53	Gómez Caruncho, Beatriz	****9971V
54	Gómez Sánchez, Marian José	****7641M
55	González Corbacho, Samuel	****4960J
56	González Sánchez, Rocío	****1328Y
57	Heras Rivera, Jazmín	****2477P
58	Herreros de Tejada Capote, María Leticia	****3274A
59	Ioana Coman, Florentina	****4593B
60	Laso Ciborro, Isabel María	****4499T
61	Lázaro Gonzalvez, Inmaculada Concepción	3397****C
62	Lázaro Ruiz, Juan Francisco	3478****F
63	León Femia, Marta	7605****V
64	Leria Rebollo, Serafina	4478****Z
65	Liaño Ocaña, Sandra	4881****Y
66	Lisea Candelario, Celia	8006****A
67	Llerena García, Ángela María	4478****Z
68	López Romero, Ana Magnolia	4477****S
69	López Romero, Sofía	7626****S
70	López Velasco, María Lourdes	3477****P
71	Martín Holguín, David	0887****W
72	Martínez Calderón, José Manuel	4478****B
73	Martínez Espinosa, María Del Amor	2881****D
74	Martínez Gómez, Javier	8008****Y
75	Martínez Vizquete, María Remedios	7625****C
76	Meneses González, María Del Pilar	3397****C
77	Montero Megias, Rosario	7626****R
78	Moreno Romero, José María	0726****Z
79	Moreno Suárez, Fátima	0887****R
80	Morillo Cotano, Andrés	4477****Y
81	Mudine Osorio, Zuleyma Arelis	Y542****T
82	Muñoz Santos, María Teresa	4555****T
83	Nacarino Parra, María de la Paz	7926****T



N.º	Apellidos y nombre	DNI
84	Navia Alcañiz, Aitana	4587****Q
85	Nieto Soriano, Elena	0887****F
86	Oran García, Miguel Ángel	4587****S
87	Ortiz García, María Queralt	4478****Z
88	Peña Corchuelo, María Josefa	4587****G
89	Pérez Merchán, Isabel	3397****Q
90	Pérez Monge, Lucas	4587****X
91	Pérez Nieto, Juana María	3397****T
92	Pintiado Martín, Vicente	8009****Q
93	Piñero Alonso, María Ángeles	0920****N
94	Plaza Sánchez, María Jesús	3477****S
95	Preciado Franco, Carolina	4478****Z
96	Preciado Rivera, Alicia	7926****B
97	Prieto Gabino, Yolanda	4478****Z
98	Ramírez Toro, Sara	8006****F
99	Rangel Jiménez, Rocío	4478****X
100	Rangel Merchán, Alicia	3477****Z
101	Robles Expósito, Lucía	8007****Z
102	Rodríguez López, Sonia	4478****Q
103	Rodríguez Parra, María Francisca	0885****H
104	Ruano Gragera, María Carmen	0918****S
105	Ruiz Félix, Oscar	7570****K
106	Salgado Expósito, María Mercedes	3477****M
107	Sánchez Indiano, Carlos	0919****B
108	Sante Rubio, Lucía	0888****W
109	Santiago Alcon, María Teresa	0920****R
110	Sayago Martínez, Lorenzo	3397****M
111	Silva Fraile, María Gema	0919****E
112	Suárez Bote, Alba	4587****Y
113	Triviño Belinchon, Laura	3477****D
114	Triviño Lázaro, Aurora María	3478****T
115	Valencia Fernández, Sofía	0889****N
116	Venegas López, María de los Remedios	7926****H
117	Villar García, María Victoria	0889****B
118	Viñuela González, José María	3477****S
119	Zaharia, María	Y625****B
120	Zambrano García, Beatriz	4555****E
121	Zambrano Rico, Eloisa	0725****C

- Personas excluidas: Ninguna.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Baterno**  
**Baterno (Badajoz)**  
**Anuncio 2574/2023**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023*

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta entidad local para 2023.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 69, de fecha 13 de abril de 2023, se insertó el anuncio 1860/2023, por el que se hacía pública la aprobación inicial del citado presupuesto, a la par que se exponía al público el expediente, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrían examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, tal como dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, por lo cual el Presupuesto queda definitivamente aprobado.

En su virtud, se hace público todo lo anterior, y se publica un resumen del referenciado presupuesto, una vez aprobado de forma definitiva

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones no financieras	330.960,00 €
A.1. Operaciones corrientes	259.960,00 €
Capítulo 1: Gastos de personal	142.600,00 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	73.150,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros	12.060,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	32.150,00 €
A.2. Operaciones de capital	71.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	71.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	27.500,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	27.500,00 €
<b>Total:</b>	<b>358.460,00 €</b>

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones no financieras	358.460,00 €
A.1. Operaciones corrientes	297.260,00 €
Capítulo 1: Impuestos directos	73.100,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	9.800,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.910,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	175.350,00 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	8.100,00
A.2. Operaciones de capital	61.200,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	61.200,00 €
B) Operaciones financieras	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	358.460,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

A) Plazas de funcionarios	Puestos	N.º de plazas
1. Con Habilitación Nacional.	Secretario/a-Interventor/a	1
2. Escala de Administración General	Administrativo/a	1
B) Personal Laboral Temporal		
Aux. Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a (j/p)	1
Operario Servicios Municipales	Operario Servicios Múltiples	5
C) Órganos de gobierno	Alcalde (j/p)	1
Total		9

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva del presupuesto referido podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Baterno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Sánchez Castillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Berlanga**  
**Berlanga (Badajoz)**  
**Anuncio 2557/2023**

*Aprobación inicial del Reglamento del Colaborativo Rural "Web Berlanga" del Ayuntamiento de Berlanga*

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COLABORATIVO RURAL "WEB BERLANGA" AYUNTAMIENTO DE BERLANGA**

El Pleno del Ayuntamiento de Berlanga, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Colaborativo Rural "Web Berlanga" Ayuntamiento de Berlanga, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Ortiz Paredes.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra**  
**Bodonal de la Sierra (Badajoz)**  
**Anuncio 2530/2023**

*Convocatoria reguladora de las ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2023*

**CONVOCATORIA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2023**

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2023, se han aprobado las bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra para el año 2023, cuyo contenido es el siguiente:

Asimismo, las mismas se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es <http://bodonaldelasierra.sedelectronica.es>.

**"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2023**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los programas de colaboración económica municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

De otra parte, el título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales", donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras administraciones públicas".

En este marco, y tras la implementación del programa de colaboración económica municipal como instrumento para transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2021 y su mantenimiento en el ejercicio 2022, se consolida y continúa el citado programa para el presente ejercicio 2023.

Por ello, con el propósito de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, máxime teniendo en cuenta el actual contexto socio-económico, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, con la inclusión

de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, la Junta de Extremadura mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2023.

Este programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2023, tiene como finalidad garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 1 de febrero de 2023.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra para el año 2023.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra para el año 2023, que se regirán por lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2023, y por lo recogido en estas bases.

Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2023 serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica ido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Bodonal de la Sierra a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022 para el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM

mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2.2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

2.3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2023, serán los siguientes:

- Límite de ingresos 2023:

IPREM 2023 (14 pagas): 8.400,00 €.

IPREM mensual 2023 (14 pagas): 700,00 €.

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €

- Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia:

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	130 %	910,00 €

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
2	140 %	980,00 €
3	150 %	1.050,00 €
4	160 %	1.120,00 €
5	170 %	1.190,00 €
6	180 %	1.260,00 €
7	190 %	1.330,00 €
8	200 %	1.400,00 €
9	210 %	1.470,00 €
10	220 %	1.540,00 €

2.4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

2.5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

2.6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

2.7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

2.8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

2.9. A la vista de la naturaleza de las ayudas a conceder, se excluye la obligación de que el beneficiario de las mismas se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

3.1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.



No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

3.2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a esta convocatoria las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (2022) y las emitidas en el año en curso (2023).

3.3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de convivencia.



- Fotocopia compulsada de la sentencia y del convenio regulador en caso de nulidad, separación, divorcio o ruptura de convivencia.

- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas.

- Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas.
- Nóminas.
- Certificado de prestaciones sociales del INSS.
- Certificado de prestaciones del SEPE.

- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

- Facturas impagadas.

\* Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.

\* Copia resolución de reconocimiento de dependencia, en su caso.

- Alta a terceros del banco.

- Resolución de la empresa eléctrica en el caso de que les hayan concedido el bono social como cliente vulnerable severo.

- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2023, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2023, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2023, inclusive, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará, una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

La resolución podrá pronunciarse sobre la concesión o no de la ayuda para la totalidad del conjunto de suministros o sólo sobre la concesión para el suministro de consumo eléctrico, cuando las personas

solicitantes de éste último tengan la condición, a efectos de bono social, de vulnerables severas y no cumplan con todos los requisitos para ser beneficiarias del resto de suministros solicitados

6. La resolución de concesión será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto y en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2023 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 3 de la base 3.<sup>a</sup> de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Si tiene hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de los tres últimos meses.

- Si tiene alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.

- Si hay algún miembro de la unidad de convivencia que tenga reconocida discapacidad igual o mayor al 65% o dependencia en cualquier grado:

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua

potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.

En el caso de las facturas emitidas en el último trimestre del 2022 o en el año 2022, que hubieran resultado abonadas directamente por el solicitante, se satisfarán a éste último, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del documento justificativo del pago (por parte de los Servicios Sociales municipales se valorará la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir al solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado), junto con el correspondiente documento de alta a terceros del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

#### Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

#### Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

- Son causas de modificación:
  - a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, apartado 3, si procede.
  - b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.
  - c) La renuncia parcial de la ayuda concedida.
  - d) Así mismo y con el fin de facilitar el procedimiento de gestión de la ayuda, será causa de modificación de la misma, la ampliación de la cantidad inicialmente concedida, hasta el límite máximo que corresponda a la unidad de convivencia en función del número de miembros de la misma.

**Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.**

- Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:
  - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
  - b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
  - c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presente bases.
  - d) Cambio de residencia a otra localidad.
  - e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
  - f) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

**Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.**

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

**Undécima.- Protección de datos**

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

**Duodécima.- Aceptación de las bases e interpretación.**

La participación en el presente procedimiento de concesión de ayudas conlleva la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases, siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases.

**Decimotercera.- Régimen de Recursos.**

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

**Disposición final primera.**

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

**Disposición final segunda.**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:  
<https://bodonaldelasierra.sedelectronica.es/info.0>

## ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2023

## 1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	CP/Provincia /	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	CP/Localidad/Provincia
---	------------------------

## 2. Datos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/ Parentesco	DNI/NIE

## 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

Energía eléctrica       Agua potable       Gas natural       Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica       Agua potable       Gas natural

Importe total solicitado: \_\_\_\_\_ euros.

## 4. Ingresos de la unidad de convivencia (durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud).

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Procedencia de los ingresos	Importe

## 5. Documentación que se acompaña a la solicitud

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia compulsada de la sentencia y del convenio regulador en caso de nulidad, separación, divorcio o

ruptura de convivencia.

Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas.
- Nóminas.
- Certificado de prestaciones sociales del INSS.
- Certificado de prestaciones del SEPE.

Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

Facturas impagadas.

Si tiene hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de los tres últimos meses.

Si tiene alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.

Si hay algún miembro de la unidad de convivencia que tenga reconocida discapacidad igual o mayor al 65% o dependencia en cualquier grado:

\* Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.

\* Copia resolución de reconocimiento de dependencia, en su caso.

Alta a terceros del banco.

Resolución de la empresa eléctrica en el caso de que les hayan concedido el bono social como cliente vulnerable severo.

Certificado de convivencia.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento que recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 1 de febrero de 2023, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Bodonal de la Sierra a ..... de ..... de 2023.

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia



Mediante mi firma consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 1 de febrero de 2023, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

#### PROTECCIÓN DE DATOS:

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra (Badajoz) La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra sito en la plaza de España, s/n, Bodonal de la Sierra (Badajoz). Teléfono 924703011. Fax: 924703109.

#### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2023

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de Bodonal de la Sierra, provincia de Badajoz y con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2022, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 1 de febrero de 2023, por el que se aprueba



el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros vitales 2023 y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra para el año 2023, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de Bodonal de la Sierra en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 1 de febrero de 2023.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Bodonal de la Sierra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra (Badajoz)
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad Local. Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable:	Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.
Finalidad principal:	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.
Legitimación:	Consentimiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra (Badajoz).

Bodonal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Lourdes Linares Matito.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Campanario  
Campanario (Badajoz)**

**Anuncio 1043/2023**

*Información pública de la comunicación previa para el ejercicio de la actividad "obrador de pastelería"*

**APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por parte de Araceli Madrigal Ruiz, se ha presentado solicitud de comunicación previa para el ejercicio de una actividad inocua dedicada a obrador de pastelería, a ubicar en calle Eduardo Dato, 29, 06460 Campanario (Badajoz), bajo el nombre de "A la carta date un capricho".

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Elías López Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Don Álvaro  
Don Álvaro (Badajoz)**

**Anuncio 2575/2023**

*Bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas para el fomento de la natalidad 2023*

**BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2023.**

Procedimiento: Ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Don Álvaro.

Se hace público para general conocimiento que por resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2023, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Don Álvaro para el año 2023, cuyo tenor literal se transcribe seguidamente.

Asimismo, las mismas se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es: <https://sede.donalvaro.es>

**"BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2023 EN EL MUNICIPIO DE DON ÁLVARO"**

Base 1.ª. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Don Álvaro tiene entre sus prioridades establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y diseñar mecanismos que ayuden a fijar su población, a fin de luchar contra el envejecimiento y la despoblación de la localidad, siendo el objeto de la presente, la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de menores de doce años.

Base 2.ª. Normativa aplicable.

Las ayudas que nos ocupan se regirán por lo dispuesto en: Las presentes bases reguladoras, en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y demás normativa que le resulte de aplicación.

Base 3.ª. Naturaleza de la ayuda.

La ayuda consistirá en una prestación económica por importe de mil euros (1.000,00 €) por nacimiento o adopción de hijo/a menor de doce años.

El límite de las ayudas, para cada ejercicio económico, será el de la consignación presupuestaria existente.

Las presentes ayudas están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Base 4.ª. Beneficiarios de la ayuda.

Serán beneficiarios de la presente ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes titulares del libro de familia en el que figure registrado el nacimiento o adopción y que reúna los requisitos exigidos en las presentes bases.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será el progenitor o adoptante a cuya custodia hayan de quedar los hijos e hijas, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Base 5.ª. Requisitos para la obtención de la ayuda.

Los requisitos que debe cumplir el solicitante de la ayuda son los siguientes:

1. Que el progenitor o adoptante solicitante sea español o extranjero con residencia en España.
2. Ser progenitor de un niño/una niña nacido o adoptante de un menor de 12 años, durante el periodo fijado en la convocatoria de ayudas, que figure empadronado en Don Álvaro de manera ininterrumpida desde su nacimiento o adopción.
3. Que el niño/niña nacido o adoptado figure empadronado en el mismo domicilio que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda.
4. Que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda figure empadronado en el municipio de Don Álvaro, de manera ininterrumpida, durante los seis meses inmediatamente anteriores al nacimiento o la adopción y a fecha de la solicitud de la ayuda.
5. No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas y estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.
6. No haber sido privado total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
7. La renta anual de la unidad familiar dónde se produzca el nacimiento o la adopción, en el año inmediatamente anterior a la solicitud, no podrá superar la cantidad de cuarenta mil euros brutos (50.000.00 €). Se entenderá por unidad familiar los hermanos solteros menores de 25 años, los mayores de 25 años con discapacidad y los ascendientes de los padres (abuelos) que convivan en la unidad familiar.
8. No haber sido beneficiario de esta ayuda anteriormente.

**Base 6.ª. Solicitudes y documentación.**

La solicitud de ayuda, con arreglo al modelo que se incorpora como anexo I a las presentes bases y que incluye declaración responsable del solicitante de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Don Álvaro o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de siete días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del libro de familia y del NIF de los progenitores o adoptantes.
2. Copia de la resolución judicial en el caso de adopciones.
3. Certificado histórico de empadronamiento del progenitor o adoptante solicitante de la ayuda que acredite su residencia efectiva en el municipio de Don Álvaro de manera ininterrumpida durante el año inmediatamente anterior al nacimiento o la adopción y a fecha de la solicitud de la ayuda.
4. Certificado de convivencia que acredite que el niño/a nacido o adoptado reside en el mismo domicilio que el progenitor o adoptante solicitante de la ayuda.
5. Certificación municipal acreditativa de que el solicitante/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.
6. Copia de la declaración de la Renta de las personas físicas de los progenitores, del año precedente a la solicitud o Certificado de la exención de la misma.
7. En los supuestos de separación, nulidad o divorcio, se hará entrega de copia de la sentencia judicial correspondiente y del convenio. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases y en caso de resultar beneficiario de la subvención.
8. La autorización al Ayuntamiento de Don Álvaro para difundir la imagen del menor en el programa de festejos municipal.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

**Base 7.ª. Resolución y notificación.**

Las actuaciones de instrucción de los correspondientes expedientes se llevarán a cabo a través de los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hicierese le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud será resuelta por la Alcaldía-Presidencia y se notificará a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo negativo, a los efectos oportunos.

**Base 8.ª. Pago de la ayuda.**

De conformidad con lo prevenido en la base tercera, la ayuda consistirá en una prestación económica por importe de mil euros (1.000,00 €) por recién nacido o menor de 12 años adoptado, cuyo pago se realizará en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda, en el número de cuenta bancaria indicado en la solicitud por el beneficiario.

**Base 9.ª. Compatibilidad de la ayuda.**

Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran ser concedidas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

#### Base 10.ª. Responsabilidades.

La falsedad en los datos y/o documentación aportada dará lugar a la desestimación de la solicitud de ayuda efectuada o, caso de haberla percibido, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Disposición adicional primera: Convocatoria de la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Don Álvaro del ejercicio 2023.

Objeto de la ayuda: Nacimiento o adopción de hijo/a menor de doce años, acontecido entre el día 1 de noviembre de 2022 y el día 26 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Importe de la ayuda por hijo: 1.000,00 euros/hijo/a.

Plazo de solicitud: Desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 26 de diciembre de 2023.

Crédito presupuestario: Aplicación 231/480.02 del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento de Don Álvaro para el año 2023, con un límite tres mil euros, (3.000,00 €).

Normativa aplicable: Las presentes bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Don Álvaro.

Disposición final primera: Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD

• Datos del solicitante: Madre, padre o adoptante

Nombre y apellidos:					
DNI:		Teléfono de contacto:			
Domicilio:					
Población:		Provincia:			
Código postal:		Correo electrónico:			
• Datos del otro progenitor o adoptante					
Nombre y apellidos:					
DNI:		Teléfono de contacto:			
Domicilio:					
Población:		Provincia:			
Código postal:		Correo electrónico:			
• Identificación del menor objeto de ayuda					
Nombre y apellidos		Fecha nacimiento/adopción			
1.-					
2.-					
3.-					
Cuenta bancaria para abono de la ayuda:	IBAN	Entidad	Oficina	DC	Cuenta
	ES				

Consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que Vd, sea titular y en la que desee recibir el importe del pago de la ayuda para el fomento de la natalidad que le sea concedida, quedando el Ayuntamiento de Don Álvaro exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

DECLARO, que:

1. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
2. Que no estoy incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas.
3. Que no me encuentro privado total o parcialmente de la patria potestad de mis hijos/as ni ha sido asumida su tutela por instituciones públicas.
4. Que conozco y acepto de manera incondicionada las bases reguladoras de la ayuda solicitada y que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, autorizo al Ayuntamiento de Don Álvaro a difundir la imagen del menor a mi cargo en el programa de festejos municipal.

• Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Don Álvaro (Badajoz).
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad local.

Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable:	Ayuntamiento de Don Álvaro.
Finalidad principal:	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.
Legitimación:	Consentimiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Firma del solicitante.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Álvaro (Badajoz).

En Don Álvaro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Esteban Cortés Almendro.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuente del Arco**  
**Fuente del Arco (Badajoz)**

**Anuncio 2576/2023**

*Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del Colaborativo Rural de Construcción 3 Villas II*

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, adoptado en sesión pública ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, aprobatorio del "Reglamento de Funcionamiento del Colaborativo Rural de Construcción III Villas 2", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo normado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**PREÁMBULO**

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desarrollo y desempeño cotidiano de los programas/proyectos de empleo y formación, regulando su ordenación técnica y organización y constituyendo sus normas de funcionamiento y coordinación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan estos programas, el estatuto de los trabajadores y demás legislación que resulte de aplicación.

**TÍTULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las normas del presente Reglamento son de orden interno y serán de aplicación a la totalidad de los participantes del Programa Colaborativo Rural "Construcción Tres Villas II" (personal técnico y docente y alumnado trabajador) cuya entidad promotora es el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Arco en su condición de entidad promotora y contratante, y durante el tiempo que éstos estén contratados al amparo del programa.

Artículo 2.- Organización general.

La organización general del programa/proyecto corresponderá a dos niveles:

- Nivel institucional: La máxima responsabilidad institucional del programa/proyecto corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Arco, como entidad promotora y contratante, cargo que compartirá con el Servicio de Extremeño Público de Empleo (en adelante, SEXPE) o, en su caso, con la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.
- Nivel interno: La organización interna del programa se asentará en su equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de un delegado/a de alumnos/as, de la especialidad formativa aprobada.

Artículo 3.- Organización operativa.

La organización operativa del programa/proyecto responderá a la distribución de funciones del personal que lo compone y que se exponen a continuación, sin perjuicio de la acumulación de funciones o de la estructura específica que en su caso se establezca para un programa/proyecto concreto:

- a) Coordinadora técnica-tutora.

## d) Monitor de operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización.

## Artículo 4.- Funciones y responsabilidades de los miembros del equipo técnico-docente.

Las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo técnico-docente del programa/proyecto son, entre otras:

## a) Coordinadora técnica-tutora:

- Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas. Estas acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias básicas y genéricas.
- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.
- Realizar sesiones de evaluación individualizada.
- Analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificará cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán sus expectativas.
- Realizará sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. Llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, entre otros.
- Creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.
- Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos.
- Previsión, elaboración, y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades.
- Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.
- Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.

- Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos y de los trabajos a realizar por los alumnos trabajadores en su aspecto formativo.
- Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.

d) Monitor:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico prácticos de su especialidad, según lo establecido en la Orden de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: Que el/la alumno/a trabajador/a conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumno/a trabajador/a en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Jefe de taller y de las actuaciones en servicios asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignados.
- Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

Artículo 5.- Delegado/a del alumnado.

Durante el primer mes del Programa Colaborativo Rural "Construcción Tres Villas II" serán elegidos/as un/a delegado/a y un/a subdelegado/a de la especialidad formativa del programa. Entre las funciones del/la delegado/a, están las siguientes:

- Representar a su grupo ante el equipo técnico-docente.
- Cooperar con el monitor en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por su monitor.

- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- Proponer acciones y actividades al equipo técnico-docente que convengan al alumnado-trabajador a los que representan, por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros/as de los aspectos relativos a cada grupo.
- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros/as.
- Comunicar al equipo técnico-docente de los posibles problemas que se generen en el grupo.

## TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES LABORALES

### Artículo 6.- Condiciones del alumnado-trabajador.

Define la condición del alumnado-trabajador del proyecto el mantener con el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Arco, en calidad de entidad promotora, una relación regulada formalmente por un contrato de formación y aprendizaje, por lo que son considerados trabajadores, sin perder en ningún caso la condición de alumno.

La duración del contrato será de seis meses.

Durante la vigencia del contrato de formación y aprendizaje, el alumnado-trabajador tendrá derecho a la percepción del salario que en cada caso determinen la normativa aplicable al Colaborativo Rural que se trate.

### Artículo 7.- Condiciones del personal técnico-docente.

El personal técnico-docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obra o servicio determinado, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del proyecto, con una duración total de 6 meses y 14 días.

## TÍTULO TERCERO: DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO

### Artículo 8.- Derechos de los/as alumnos/as-trabajadores/as.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as tienen derecho a:

- a) Recibir una formación teórica y práctica que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del programa Colaborativo Rural y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- b) Respeto a su intimidad y protección frente a ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual.
- c) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- d) Respeto a su dignidad personal.
- e) A la igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo, ideas religiosas o políticas, disminución física, según lo establecido en la Ley.
- f) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Utilizar, con la debida corrección, las instalaciones, mobiliario y material del programa/proyecto.
- h) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas, conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- i) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.
- j) A una evaluación continua y objetiva.
- k) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- l) A participar en la organización del programa/proyecto a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

m) A la percepción de la remuneración establecida por la normativa que resulte de aplicación.

n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

#### Artículo 9.- Deberes y responsabilidades de los alumnos/trabajadores. Prohibiciones.

##### 1.- Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán de:

a) Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, cumpliendo las obligaciones establecidas para el desarrollo del programa/proyecto conforme a las reglas de buena fe y diligencia.

b) Realizar las tareas concretas que le sea encomendada bajo la dirección del equipo técnico-docente, pudiendo ser adoptadas por el referido equipo las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

c) Participar activamente y con una actitud adecuada en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el equipo docente.

d) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el programa/proyecto ofrece al municipio, su entorno y ciudadanos (incluidos sus posibles empleadores futuros).

e) Respetar las normas internas y cumplir y obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por el equipo técnico-docente en el ejercicio de sus funciones, así como personas en quien estos deleguen.

f) Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del programa/proyecto, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

g) Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato no sexista y de corrección y colaboración con ellos/as en el trabajo.

h) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material tanto del proyecto como de la entidad promotora.

i) Hacerse responsables del vestuario, de los medios didácticos proporcionados y de las herramientas que les sean entregadas para su trabajo, cuidándolas y guardándolas de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de los mismos, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias.

En este sentido, indicar que la ropa de trabajo proporcionada ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el Colaborativo Rural y por personal perteneciente al mismo y, por tanto, autorizado para ello.

j) Es obligatorio el uso del vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluido el período de descanso establecido.

k) Informar al proyecto, dentro de la primera hora de la jornada en que no asista, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro.

l) Comunicar al equipo técnico-docente cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

m) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del Colaborativo Rural.

n) Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que se ponen a su disposición.

##### 2.- Se establecen las siguientes prohibiciones a las que deberán atenerse los alumnos/as-trabajadores/as:

a) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares durante la

totalidad de la jornada laboral, tanto en el centro de formación como en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el Colaborativo Rural.

b) Se prohíbe el consumo y/o la tenencia de drogas ilegales y alcohol en el centro de trabajo.

c) Solo se puede fumar tabaco en los lugares permitidos y durante los tiempos de descanso establecidos.

d) Se prohíbe la utilización de dispositivos móviles, excepto en los períodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales y previa autorización del personal docente y/o técnico responsable en cada momento. Si algún alumno/a-trabajador/a necesita estar localizable, se habilitará a estos efectos el teléfono del centro.

e) Se prohíbe el uso de reproductores audiovisuales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo, excepto por razones didácticas y siempre bajo la instrucción del equipo docente.

#### Artículo 10.- Jornada y horario de trabajo.

1.- La jornada laboral del Colaborativo Rural será de 37.30 horas semanales.

2.- Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajo efectivo.

3.- Los horarios se establecerán en función de las necesidades y eficacia del proyecto y, en todo caso, de conformidad con lo que en su caso establezca por la normativa específica aplicable al proyecto concreto.

4.- A la hora de comienzo, el alumnado-trabajador y el equipo técnico-docente deberán estar en las aulas o en lugar indicado por el equipo directivo del proyecto.

5.- A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del proyecto, para su especialidad formativa, se establecerá un descanso de treinta minutos, pasados los cuales, todo el personal se incorporará a las tareas propias.

#### Artículo 11.- Calendario Laboral.

El Colaborativo Rural "Construcción Tres Villas II" se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la entidad promotora, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, autonómico, los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio correspondiente.

#### Artículo 12.- Descanso semanal.

Equipo técnico-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo, a excepción de lo estipulado en las cláusulas adicionales de cada contrato.

#### Artículo 13.- Vacaciones anuales.

1.- Equipo técnico-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a un número de 15 días naturales de vacaciones semestrales retribuidas.

2.- El periodo de disfrute de dichas vacaciones se disfrutará en grupo por la totalidad de los/as alumnos/as-trabajadores/as.

3.- Los miembros del equipo técnico-docente, de forma genérica, hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/trabajadores.

4.- Dicho periodo se determinará por el equipo técnico-docente, debiendo ser autorizados por la entidad promotora.

5.- El periodo de disfrute de las vacaciones semestrales se fijará prioritariamente en época estival, atendiendo a las necesidades del servicio y en beneficio del proyecto.

6.- Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

7.- Los miembros del equipo técnico-docente podrán acordar con la entidad promotora otros períodos de



vacaciones extraordinarios colectivos, en atención al carácter docente del centro.

8.- Todo el equipo, tanto técnico y docente, como alumnos trabajadores, dispondrán de 3 días de asunto propio.

#### Artículo 14.- Permisos y licencias.

El equipo técnico-docente y el alumnado-trabajador, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación, tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos, recogidos en el acuerdo regulador del Ayuntamiento de Fuente del Arco.

Cuando se alude a "deberes inexcusables de carácter público y personal", se refiere a los siguientes:

- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de asistencia y consulta.
- El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.
- La celebración de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- La renovación del DNI o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes.
- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante licitación correspondiente.
- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

#### Artículo 15.- Normas generales.

1.- Toda ausencia al proyecto deberá ser justificada documentalmente.

2.- Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia impida reincorporarse al Colaborativo Rural con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o días que deba permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que se puede volver al proyecto tras la consulta.

3.- En el caso de que el alumno/a-trabajador/a o algún miembro del equipo técnico-docente sepa con antelación que va a faltar, deberá ponerlo en conocimiento del equipo del Colaborativo Rural, además de aportar el justificante correspondiente.

4.- Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el período de tiempo justificado y, sin embargo, se produzca retraso injustificado en su incorporación a las actividades del proyecto, podrá ser motivo de sanción.

5.- Los viernes de cada semana se establecen como día final de entrega de justificantes de ausencias producidas a lo largo de la semana.

6.- Todo el personal del Colaborativo Rural está obligado a ser puntual.

7.- El silencio en horas de clase, junto con la limpieza y la conservación de espacio y materiales son inexcusables en un centro de enseñanza o de trabajo. El alumnado-trabajador y el equipo técnico-docente velarán, por el buen uso de aulas, instalaciones y material didáctico.

8.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al proyecto. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a, bastará con preguntar a cualquier miembro del equipo técnico-docente por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

9.- Se considerarán faltas las cometidas dentro del centro formativo, en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el programa/proyecto.

### TÍTULO CUARTO: NORMAS DE SEGURIDAD.

#### Artículo 16.- Seguridad Laboral.

Para garantizar la seguridad y salud de los alumnos/trabajadores y del personal del Colaborativo Rural a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de su taller, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) Está absolutamente prohibido el consumo de drogas ilegales y alcohol durante la jornada de trabajo, tenga lugar o no en el recinto laboral. El consumo de dichas sustancias puede alterar a nivel cognitivo, emocional y conductual y por lo tanto afectar a la ejecución de las tareas en condiciones de seguridad. La inobservancia de este aspecto incurre en falta muy grave y conllevará o bien la suspensión de empleo y sueldo o la expulsión del Colaborativo Rural, según se determine.
- b) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo: Tomar ciertos medicamentos por prescripción facultativa) los alumnos no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al docente y presentar el correspondiente justificante o informe médico y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el personal técnico-docente, se procederá de igual manera.
- c) El alumnado-trabajador deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- d) El alumnado-trabajador no podrá utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su monitor/a. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.
- e) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al proyecto.
- f) No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
- g) En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas, salvo que por circunstancias excepcionales o por necesidades del trabajo, se haya cambiado el período de descanso habitual.
- h) Al término de las clases, el alumnado-trabajador deberá dejar el puesto de trabajo, las dependencias donde se desarrolla el proyecto y las herramientas ordenadas y limpias.
- i) Deberá avisarse inmediatamente al personal docente de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.
- j) El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.
- k) Las máquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente, quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando el usuario no se encuentre en su puesto de trabajo.
- l) No está permitido el préstamo de herramientas, máquinas o equipos a los alumnos/as trabajadores/as para su uso privado.

## TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 17.- Faltas.

Las faltas cometidas se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

#### 1.- Son faltas leves:

- a) La ligera incorrección, desconsideración o falta de respeto hacia el equipo técnico-docente, alumnado-trabajador, usuarios de los servicios públicos en general, así como hacia los representantes y trabajadores de la entidad promotora, personas ajenas al Colaborativo Rural que visiten el centro (personal del SEXPE o, en su caso, de la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, comerciales, visitantes, proveedores, etc.).
- b) Tres faltas reiteradas de puntualidad, que no superen los 10 minutos en un mes.

- c) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones formativo-laborales.
- d) El abandono momentáneo del centro y/o del puesto de trabajo durante la jornada de trabajo sin causa justificada y/o sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro formativo, su abandono tendrá la misma consideración.
- e) El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del programa/proyecto.
- f) Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- g) Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable puntualmente.
- h) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios, así como su utilización sin permiso previo.
- i) El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluido el tiempo de descanso).
- j) La no presentación en tiempo oportuno y reglamentado de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- k) Permanecer en la puerta del centro o de las aulas en horario de formación o de trabajo.
- l) Fumar o comer en zonas no permitidas.
- m) Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa/proyecto, sin previo aviso y el permiso correspondiente.
- n) Uso del móvil en horario de formación o trabajo.
- ñ) El incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tengan la calificación de graves o muy graves.
- o) En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuidos excusables.

## 2.- Son faltas graves:

- a) Haber sido sancionado por tres faltas leves, a excepción de la falta de puntualidad superior a quince minutos e inferior a treinta minutos, que se sancionarán al cometer dos de ellas en el plazo de treinta días naturales.
- b) La falta de obediencia debida al equipo técnico-docente y demás personal del programa/proyecto.
- c) La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación, así como mostrar los síntomas de estar bajo los efectos de drogas o alcohol cuando se acuda al puesto de trabajo.
- d) El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- e) El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, salvo que de ellas derivasen graves perjuicios al centro o comportasen riesgo de accidente laboral para otras personas, en cuyo caso será considerada como falta muy grave.
- f) La simulación de enfermedad o accidente.
- g) La ausencia al trabajo sin causa justificada.
- h) El fraude, deslealtad o abuso de confianza, así como el hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa/proyecto, entidad promotora y a cualquier persona que se encuentre dentro o fuera del centro en el transcurso de la jornada laboral o de cualquier actividad desarrollada por el programa/proyecto.

En este sentido, se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo.

- i) Reincidir en el comportamiento apático y/o falta de interés.
- j) Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y /o herramientas.

k) La falta reiterada (tres faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa/proyecto.

l) El uso inadecuado y/o sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.

m) La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de cualquier miembro del Programa durante el horario de trabajo y formación.

n) Fotografíar o grabar imágenes y/o sonido dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades del proyecto/programa.

ñ) La grave incorrección, desconsideración o falta de respeto hacia el equipo técnico-docente, alumnado-trabajador, usuarios de los servicios públicos en general, así como hacia los representantes y trabajadores de la entidad promotora, personas ajenas al programa/proyecto que visiten el centro (personal del SEXPE o, en su caso, de la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, comerciales, visitantes, proveedores, etc.).

3.- Son faltas muy graves:

a) Más de cuatro faltas de puntualidad superior a diez minutos e inferior a treinta minutos sin causa justificada en el plazo de treinta días naturales.

b) Haber sido sancionado en más de una ocasión por incurrir en falta grave.

c) El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.

d) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

e) Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.

f) El tráfico de sustancias prohibidas por las leyes o por este Reglamento.

g) La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos o herramientas formativos, que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

h) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa/proyecto.

i) Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

Artículo 18.- Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Faltas leves:

- Amonestación verbal por cualquier miembro del equipo técnico-docente al alumnado-trabajador, y por parte de la entidad promotora al equipo técnico-docente.

- Apercebimiento por escrito de la figura del Coordinador Técnico-Tutor, que se unirá a la apertura de expediente disciplinario.

- Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

- Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días y/o adopción de aquella medida que en su caso considere y comunicación por escrito.

- Suspensión y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

- Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de siete a treinta días, mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.
- Se producirá el despido disciplinario automático cuando se produzca una agresión física.

#### Artículo 19.- Consideraciones.

Para la aplicación de las sanciones anteriormente descritas se considerará lo siguiente:

- 1.- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del/de la monitor/a, coordinador/a técnico/a o representante de la entidad promotora que haya detectado la falta.
- 2.- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que será firmada tanto por quien la misma, como por la persona que la comete.
- 3.- Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada participante del proyecto.
- 4.- Incurrirán en responsabilidad no solo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que la encubran.
- 5.- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral, en tanto podría ocurrir algún accidente cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.
- 6.- Las faltas leves prescribirán a los treinta días, las graves a dos meses y las muy graves a los 6 meses, a contar a partir de la fecha en que la entidad promotora tuvo conocimiento de su comisión.
- 7.- La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte o prescripción de la falta o de la sanción. Si durante la instrucción del procedimiento sancionador se produjera la pérdida de condición de trabajador, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que le pueda ser exigida, así como, de la obligación, en su caso, de resarcir los daños ocasionados derivados de destrozos o desperfectos, y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al trabajador inculpado.

#### Artículo 20.- Competencia para la imposición de sanciones.

Corresponderá al representante de la entidad promotora, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente reglamento; salvo por la comisión de faltas leves, en cuyo caso corresponderá al monitor/a o al coordinador/a técnico/a Tutor/a, según proceda.

#### Artículo 21.- Procedimiento sancionador.

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previsto en el presente apartado y que constará de los siguientes trámites:
  - a) Comunicación por escrito desde la Dirección del programa a la entidad promotora de los hechos que motivan la falta.
  - b) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario, haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
  - c) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de diez días, para constatación de los hechos y, para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
  - d) La figura del coordinador/a técnico/a tutor/a dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.
  - e) En su caso, el/la Presidente de la entidad promotora, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada

al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

- Descripción de los hechos, así como la fecha en que éstos se produjeron.
- Indicación de la categoría de falta que los hechos constituyen.
- Sanción impuesta.
- Comunicación del recurso.

f) Se remitirá informe a la Dirección General de Formación para el Empleo de las faltas graves.

g) Contra la resolución dictada, cabrá la interposición de recurso de reposición.

h) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa Colaborativo Rural.

2. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado, no precisando por tanto la instrucción del expediente sancionador.

Disposición adicional primera.

En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad promotora de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto, y demás que resulte de aplicación.

La entidad promotora tendrá la potestad de decidir la sanción que estime conveniente para la aplicación de la misma a cualquiera de los participantes del proyecto (equipo técnico-docente y alumnado-trabajador).

Disposición adicional segunda.

La jurisdicción social es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/as-trabajadores/as, así como entre la primera y los integrantes del equipo técnico-docente.

Disposición adicional tercera.

La entidad promotora, a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del programa/proyecto, podrá acordar las modificaciones que estime convenientes al presente Reglamento de régimen interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.

Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Disposición final.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María del Carmen Domínguez Lozano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuente del Maestre**  
**Fuente del Maestre (Badajoz)**  
**Anuncio 2491/2023**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial*



## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de modificación de la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## "ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

## TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Normas subsidiarias.

Artículo 4. Interpretación de conceptos.

Artículo 5. Distribución de competencias.

Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza.

## TITULO I- NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

## Capítulo I. Normas generales.

Artículo 7. Usuarios, conductores y titulares de los vehículos.

Artículo 8. Obras y actividades prohibidas.

Artículo 9. Normas generales de conductores.

Artículo 10. Bebidas alcohólicas y drogas.

Artículo 11. Visibilidad en el vehículo.

## Capítulo II. De la circulación de los vehículos

Artículo 12. Sentido de la circulación.

Artículo 13. Utilización de los carriles.

Artículo 14. Utilización del arcén.

Artículo 15. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

## Capítulo III. De la señalización y tramitación de reserva de estacionamiento en la vía pública

Artículo 16. Objeto y características generales.

Artículo 17. Tipos y clases de reservas.

## Capítulo IV. Prioridad de paso

Artículo 18. Normas generales de prioridad.

Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente.

Artículo 20. Conductores, peatones y animales.

Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones.

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencia.

## Capítulo IV. Parada y estacionamiento

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos.

Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

Capítulo V. Carga y descarga de mercancías

Artículo 25. Normas generales.

Artículo 26. Zonas reservadas para carga y descarga.

Artículo 27. Carga y descarga en zonas peatonales.

Artículo 28. Carga y descarga en el resto de las vías.

Capítulo VI: De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)

Artículo 29. Normas generales.

Artículo 30. Suspensión temporal.

Artículo 31. Revocación.

Artículo 32. Baja.

TITULO II - DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

Capítulo I. Medidas cautelares

Artículo 33. Retirada del vehículo.

Artículo 34. Inmovilización del vehículo.

Capítulo II. Responsabilidad

Artículo 35. Personas responsables.

TITULO III - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

Capítulo I. Procedimiento sancionador

Artículo 36. Normas de aplicación.

Artículo 37. Competencia sancionadora.

Artículo 38. Infracciones.

Artículo 39. Sanciones.

Capítulo II. Recursos

Artículo 39. Recursos.

Disposición derogatoria

Disposición final

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación, procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

## TITULO PRELIMINAR

## Artículo 1. Objeto.

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

"La autorización para la instalación y uso de videocámaras u otros medios de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia, sanción y disciplina del tráfico, con sujeción a lo dispuesto en las leyes Orgánicas 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos."

## Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías urbanas y espacios aptos para la circulación de vehículos y personas, siendo de obligado cumplimiento para los titulares y usuarios de las mismas, a los de aquellas vías y espacios que, sin tener tal aptitud sean utilizados por una generalidad indeterminada de usuarios, y del mismo modo a los espacios cerrados destinados al aparcamiento de vehículos, cuando los mismos sean de uso público.

2. Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías.

3. Dentro del concepto de usuarios se incluyen los que lo sean en concepto de titulares, propietarios, conductores u ocupantes de vehículos o en concepto de peatones, y tanto si circulan individualmente como en grupo.

4. La Ordenanza se aplica también a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, resulten afectadas por los preceptos de esta Ordenanza.

5. Asimismo, se aplica a los animales sueltos o en rebaño y a los vehículos de cualquier clase que, estáticos o en movimiento, se encuentren incorporados al tráfico en las vías a que se refiere la Ordenanza.

## Artículo 3. Normas subsidiarias.

1. En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

## Artículo 4. Interpretación de conceptos.

1. A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo I del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

## Artículo 5. Distribución de competencias.

1. De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Municipio ejercerá las siguientes competencias:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano,

exceptuadas las travesías.

- e) La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.
- f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza.

1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida y sólo podrá ser derogada o modificados sus preceptos, por lo dispuesto en norma de rango superior o por la propia Ordenanza.
2. En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

## TITULO I - NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

### Capítulo I. Normas Generales

Artículo 7. Usuarios, conductores y titulares de los vehículos.

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.
2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía. El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

Artículo 8. Obras y actividades prohibidas.

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta ordenanza necesita autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose por lo dispuesto en las normas municipales.
2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.
3. Quien haya creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, debe hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.
4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.
5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.
6. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

Artículo 9. Normas generales de conductores.

1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.
2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y

la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.

4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo. Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se determine reglamentariamente.

5. Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

#### Artículo 10. Bebidas alcohólicas y drogas.

1. No puede circular por las vías objeto de esta ordenanza el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine. Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción establecida en el artículo 7.

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ordenanza.

#### Artículo 11. Visibilidad en el vehículo.

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas adhesivas.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

### Capítulo II. De la circulación de los vehículos

#### Artículo 12. Sentido de la circulación.

Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, el vehículo circulará en todas las vías objeto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

#### Artículo 13. Utilización de los carriles.

1. El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por



razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:

- a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su derecha.

#### Artículo 14. Utilización del arcén.

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada. Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

#### Artículo 15. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. Queda prohibido el tránsito por todo el casco urbano de Fuente del Maestre de toda clase de vehículos de mercancías peligrosas. Para aquellos vehículos cargados con tales mercancías, que tengan la necesidad de circular por Fuente del Maestre, como zona de paso, lo harán por otra vía alternativa habilitada.

Queda excluido de esta prohibición, todos aquellos vehículos que transporten mercancías peligrosas, que tengan como operación necesaria la carta o descarga de la citada mercancía para fines sanitarios, industriales, comerciales o los destinados para el consumo. Los agentes de la Policía Local adoptarán las medidas oportunas tendentes a que se lleve a efecto lo establecido en el presente artículo, desviando y encauzando la circulación de estos vehículos por los itinerarios que se consideren más idóneos en cada momento, tanto desde el punto de vista de la seguridad vial como desde el de la fluidez del tráfico.

### Capítulo III. De la señalización y tramitación de reserva de estacionamiento en la vía pública

#### Artículo 16. Objeto y características generales.

1. Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado período temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva en función y relación con el objeto de la reserva.

2. Las reservas estará señalizadas mediante la señal R-308 prohibido el estacionamiento con "P" de reserva y marcas viales reglamentarias, salvo en los casos singulares que se expresan en esta Ordenanza en que se adoptan otro tipo de señales. En las reservas queda prohibido exclusivamente el estacionamiento de vehículos no autorizados durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán "Permanentes".

#### Artículo 17. Tipos y clases de reservas.

1. Reservas de espacio para obras: Las personas o entidades que tengan licencia municipal de obras, para cuya realización sea necesaria la prohibición de estacionamiento a terceros con objeto de facilitar la carga y descarga de materiales o de conseguir protección ante la caída de obstáculos, etc., solicitarán la reserva a la Alcaldía por registro general. Las reservas de este tipo se concederán tras informe de la Policía Local y propuesta de resolución a la Alcaldía. En casos de urgencia, la Jefatura de la Policía Local podrán conceder a título provisional y, tras haber comprobado el pago de una fianza equivalente



a la tasa correspondiente, la citada reserva a la espera de la definitiva concesión por la Alcaldía.

- a) Se exigirá el pago de la tasa que corresponda de acuerdo con la correspondiente.
- b) Las reservas sólo se concederán cuando sea imposible por razones técnicas la utilización de un badén por obras, o cuando la obra se realiza en la vía pública y exige la prohibición de estacionamiento para evitar el corte de tráfico.
- c) La reserva se señalará por los adjudicatarios de la licencia.
- d) Uso de la reserva. En la reserva podrán estacionar exclusivamente durante el horario los vehículos de carga y descarga de materiales de construcción que tengan autorización para circular por las calles en que se encuentra la reserva.

## 2. Reservas de espacio para discapacitados con movilidad reducida.

- a) Se crearán las plazas de estacionamiento reservado para vehículos conducidos por discapacitados con movilidad reducida, en zonas de interés ciudadano en la vía pública.
- b) La Alcaldía expedirá los permisos especiales para poder utilizar estas plazas reservadas de acuerdo con la legislación vigente.
- c) La concesión se otorgará a quienes acrediten su derecho a este beneficio, en base al grado de movilidad reducida exigido por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, la cual expedirá certificado haciendo constar estos extremos. La concesión será indefinida, y sólo finalizará si cesan las causas que motivaron la concesión o por fallecimiento del titular.
- d) A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos, se les facilitará una tarjeta de aparcamiento editada por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura.
- e) El titular de la tarjeta podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad. Dicha tarjeta deberá colocarse en el interior del vehículo utilizado, siendo claramente visible desde el exterior del mismo.
- f) Siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones, a los vehículos ocupados por discapacitados se les podrá autorizar el estacionamiento en cualquier tipo de vía pública el tiempo imprescindible para realizar el acceso o la salida del vehículo por estas personas.
- g) Son motivo de sanción, que pudiera llevar a la retirada de la tarjeta temporal o definitivamente:
  - La utilización de la tarjeta por persona no autorizada.
  - La utilización de la tarjeta sin que a la llegada o salida del vehículo acceda el titular de la misma.

## 3. Reserva de espacio para instalación de veladores.

- a) Al ser esta autorización discrecional por parte del Ayuntamiento, la instalación de los veladores se sujetará en todo caso a lo que se determine específicamente en su Ordenanza municipal reguladora o en la que la sustituya, en función de la afección al dominio público, al tránsito peatonal y circulación y a la tranquilidad y seguridad ciudadana.
- b) El incumplimiento de lo dispuesto en las normas dictadas por el Excmo. Ayuntamiento llevará aparejada la retirada de las mesas, sillas y veladores, que de no efectuarse voluntariamente por el interesado, se llevará a cabo en vía de ejecución subsidiaria a costa de éste, y la posible revocación de la autorización concedida.

## Capítulo IV. Prioridad de paso

### Artículo 18. Normas generales de prioridad.

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.
2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:
  - a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.
  - b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.
  - c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.

3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.

#### Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente.

1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.
2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.

#### Artículo 20. Conductores, peatones y animales.

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:
  - a) En los pasos para peatones.
  - b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
  - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.
2. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto, el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.
3. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:
  - a) En las cañadas señalizadas.
  - b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
  - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.
4. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:
  - a) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.
  - b) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos.

#### Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones.

1. El conductor de un vehículo que tenga que ceder el paso a otro no debe iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni

reemprenderlas, hasta asegurarse de que con ello no obliga al conductor del vehículo que tiene la preferencia a modificar bruscamente su trayectoria o su velocidad, y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aun cuando tenga preferencia de paso, ningún conductor debe entrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si, previsiblemente, puede quedar detenido en ellos impidiendo u obstruyendo la circulación transversal.

3. El conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo, constituyendo un obstáculo para la circulación, debe salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

#### Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencia.

Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

### Capítulo IV. Parada y Estacionamiento

#### Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos.

1. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

2. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

3. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. Los taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

5. Los autobuses, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

6. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

7. La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

#### Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

- a) En las curvas y en sus proximidades.
- b) En pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades.
- e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- f) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones.

## 2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.
- h) Delante de los vados permanentes señalizados correctamente.
- i) En el casco urbano, camiones y vehículos cargados con mercancías peligrosas. Queda a criterio de la autoridad municipal autorizar el estacionamiento de estos vehículos en zonas industriales que disten al menos 200 metros de cualquier zona transitada u ocupadas por una colectividad de personas como fábricas, almacenes, cafeterías, gasolineras etc.
- j) En el casco urbano, camiones cuya MMA supere 5,5 Toneladas, excepto en los polígonos y en terrenos autorizados.

## Capítulo V. Carga y descarga de mercancías

### Artículo 25. Normas generales.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la autoridad municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

### Artículo 26. Zonas reservadas para carga y descarga.

Las zonas reservadas se señalarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde-Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes, pudiéndose autorizar por la Alcaldía otros horarios especiales en casos justificados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 15 minutos.

Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección

técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 27. Carga y descarga en zonas peatonales.

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.
2. En su modo de operación, la carga y descarga se registrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.
3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales se fijará en la correspondiente autorización.

Artículo 28. Carga y descarga en el resto de las vías.

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquella, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.
2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 24 horas antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

#### Capítulo VI: De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)

Artículo 29. Normas generales.

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el artículo 154 del RD 1428/2003, de 21 de noviembre.
2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.
3. Dicha señalización vertical será necesaria, y además irá acompañada en el pavimento por la correspondiente marca longitudinal continua amarilla que delimite la zona afectada por la prohibición de estacionar, tanto en el acceso-salida, como en su caso en el acerado de enfrente.
4. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.
5. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.
6. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.
7. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 30. Suspensión temporal.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 31. Revocación.

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:
  - a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.

- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial, y entregar la plaza identificativa al Ayuntamiento.

#### Artículo 32. Baja.

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

## TITULO II - DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

### Capítulo I. Medidas Cautelares

#### Artículo 33. Retirada del vehículo.

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la presente ordenanza, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

2. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que el operario de la grúa haya comenzado la operación de retirada del mismo, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. A efecto de lo dispuesto en el apartado 1.a) se presumirá racionalmente abandonado en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la autoridad competente.



- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Previamente será notificado este motivo a sus actuales propietarios, para que por sus medios sean retirados del lugar donde se encuentran y de no hacerlo, será la autoridad competente la que proceda a su retirada y los gastos que se originen serán abonados por los propietarios.

#### Artículo 34. Inmovilización del vehículo.

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán proceder a la inmovilización del vehículo, como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta ley, cuando:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a los ciclistas.
- d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.
- k) En el supuesto previsto en el artículo 39.4. del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

2. La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

3. En los supuestos previstos en los párrafos h) e i) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

4. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

5. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

6. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

#### Capítulo II. Responsabilidad

**Artículo 35. Personas responsables.**

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de cualquier vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 13 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad recaerá en éste, salvo que acredite que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 11 del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

**TITULO III - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS****Capítulo I. Procedimiento Sancionador****Artículo 36. Normas de aplicación.**

El procedimiento sancionador será el establecido en el título VI de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

En todo lo no previsto en la disposición anterior, será de aplicación supletoriamente lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 37. Competencia sancionadora.**

La sanción por infracciones cometidas en las vías urbanas del término municipal de Fuente del Maestre corresponderá al Sr. Alcalde, quien podrá delegar esta competencia de acuerdo con la legislación aplicable.

**Artículo 38. Infracciones.**

1. El cuadro general de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Fuente del Maestre, es el que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

2. En el caso de infracciones en las que puedan imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción o aquellas otras que puedan llevar aparejada la pérdida de puntos, una vez la sanción de multa adquiera firmeza administrativa, se dará traslado de las mismas a la Jefatura Provincial de Tráfico.

3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones a que hace referencia la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

4. Son infracciones leves serán las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

5. Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

- a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del RDL 6/2015, de 30 de octubre.
- b) Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la regulación, ordenación y gestión del tráfico, así como no seguir las instrucciones de dicha autoridad referentes a las obras.
- c) Incumplir las disposiciones reglamentarias en materia de preferencia de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcenes y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.
- d) Parar o estacionar en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.
- e) Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
- f) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.
- g) Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.
- h) No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.
- i) Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, o con menores en los asientos delanteros o traseros, cuando no esté permitido.
- j) No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.
- k) No respetar la luz roja de un semáforo.
- l) No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.
- ll) Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.
- m) Conducción negligente.
- n) Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.
- ñ) No mantener la distancia de seguridad con el vehículo precedente.
- o) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que sea calificada como muy grave, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.
- p) Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.
- q) No facilitar al agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas su identidad, ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.
- r) Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.
- s) Conducir un vehículo teniendo prohibido su uso.
- t) Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido.
- u) La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

v) Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

z) Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.

6. Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

b) Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.

c) Conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas.

d) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.

e) Conducción temeraria.

f) Circular en sentido contrario al establecido.

g) Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.

h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.

i) Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 11 del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

j) Conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia de conducción correspondiente.

k) Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, con una autorización que no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente, o incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa que habilita su circulación.

l) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.

ll) Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.

n) No instalar la señalización de obras o hacerlo incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.

m) Instalar inhibidores de radares o cinemómetros en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.

ñ) Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.

Artículo 39. Sanciones.

1. Las cuantías de las sanciones se ajustará a lo dispuesto en la legislación general sobre tráfico y seguridad vial, así como a cualquiera de las modificaciones que dicha normativa reciba en un futuro para este capítulo de sanciones, no obstante:

1.1 Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 80,00 euros, las graves con multa de 200,00 euros, y las muy graves con multa de 500,00 euros.

1.2 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) Las infracciones previstas en el artículo 38.6 c) y d) serán sancionadas con multa de 1.000,00 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.

2. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones (artículo 94 LSV) y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

En caso de efectuar alegaciones el denunciado, se entenderá su renuncia al descuento del 50% y se procederá a la tramitación del expediente sancionador, conforme al art. 95 de la LSV.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la reducción del 50% y el depósito o el pago de la multa podrá efectuarse en moneda de curso legal en España o de cualquier otro país con quien España mantenga tipo oficial de cambio.

## Capítulo II. Recursos

### Artículo 39. Recursos.

Contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse el recurso de reposición de carácter potestativo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se entenderá desestimado cuando haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Fuente del Maestre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde -Presidente, Juan Antonio Barrios García.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Herrera del Duque**  
**Herrera del Duque (Badajoz)**  
**Anuncio 2493/2023**

*Aprobación inicial del Reglamento orgánico municipal*

Aprobado inicialmente el Reglamento orgánico municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Higuera la Real**  
**Higuera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 2536/2023**

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la provisión de cuatro puestos de Auxiliares de Pisos Tutelados y composición del órgano de selección*

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE AUXILIARES DE PISOS TUTELADOS Y COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de las que rigen el procedimiento de provisión de cuatro puestos de Auxiliares de Pisos Tutelados, como personal laboral fijo, mediante concurso, convocado por resolución de esta Alcaldía de 14 de noviembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 17 de noviembre de 2022 y la convocatoria anunciada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre de 2022, y una vez concluido el plazo de alegaciones sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de febrero de 2023 y en sede electrónica,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al mencionado procedimiento selectivo, conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Carretero Vázquez, Mónica	***9022**
2	Fariñas Agudo, Eduarda	***9602**
3	Galea Chorro, Manuela	***8170**
4	Mayal Romero, Rosario	***4707**



Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
5	Navarro Ruiz, Esperanza María	***6001**
6	Rasero Modesto, María Elena	***4710**
7	Rodríguez Barragán, Inmaculada Concepción	***2847**
8	Rodríguez Pérez, Francisca	***6711**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Esteban Serrano, María del Carmen Motivo: Presentación anterior, fuera del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado (base cuarta)	***8702**

El número de DNI publicado corresponde a un grupo de cuatro cifras desde la posición cuarta de dicho número, conforme a la recomendación de la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo.- Publicar la composición del órgano de selección del mencionado procedimiento, que se constituirá en la Casa Consistorial de Higuera la Real a las 13:00 horas del día 17 de mayo de 2023 para la valoración de la fase de concurso y, en su caso, la formulación de propuesta de aprobados, formado por los siguientes empleados públicos:

- Presidente:

Titular: D.ª Isabel Rojas Herrera, Ayuntamiento de Segura de León.  
Suplente: D.ª Sandra Sanz Córdoba, Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

- Vocales:

Titular: D. Agustín Albano Hernández, Ayuntamiento de Zahínos.  
Suplente: D. Juan José Torrado Crespo, Ayuntamiento de Zahínos.

Titular: D.ª María Jesús Povedano Gil, Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.  
Suplente: D.ª Eva Arenales de la Cruz, Mancomunidad Río Bodión.

Titular: D.ª María del Carmen Gea Ramos, Ayuntamiento de Salvaleón.  
Suplente: D.ª Ana Peral de la Fuente, Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

- Secretario:

Titular: D. José Miguel Martínez Rascón, Ayuntamiento de Higuera la Real.  
Suplente: D. Miguel Francisco Martínez Víbora, Ayuntamiento de Valencia del Mombuey.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Higuera la Real, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ruiz Martínez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Higuera la Real**  
**Higuera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 2540/2023**

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la provisión de dos puestos de Operarios-Ordenanzas y composición del órgano de selección*

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE OPERARIOS-ORDENANZAS Y COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de las que rigen el procedimiento de provisión de dos puestos de Operarios-Ordenanzas, como personal laboral fijo, mediante concurso, convocado por resolución de esta Alcaldía de 14 de noviembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 17 de noviembre de 2022 y la convocatoria anunciada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre de 2022, y una vez concluido el plazo de alegaciones sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de febrero de 2023 y en sede electrónica,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al mencionado procedimiento selectivo, conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	Carrasco Luna, Juan Francisco	***5599**
2	Guerrero Minero, Isabel Dolores	***6065**
3	López Hernández, José Manuel	***4707**
4	Verdejo Merchán, Manuel	***3927**

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
Ninguno		

El número de DNI publicado corresponde a un grupo de cuatro cifras desde la posición cuarta de dicho número, conforme a la recomendación de la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo.- Publicar la composición del órgano de selección del mencionado procedimiento, que se constituirá en la Casa Consistorial de Higuera la Real a las 13:30 horas del día 17 de mayo de 2023 para la valoración de la fase de concurso y, en su caso, la formulación de propuesta de aprobados, formado por los siguientes empleados públicos:

- **Presidente:**

Titular: D.ª Isabel Rojas Herrera, Ayuntamiento de Segura de León.

Suplente: D.ª Sandra Sanz Córdoba, Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

- **Vocales:**

Titular: D. Agustín Albano Hernández, Ayuntamiento de Zahínos.

Suplente: D. Juan José Torrado Crespo, Ayuntamiento de Zahínos.

Titular: D.ª María Jesús Povedano Gil, Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.  
Suplente: D.ª Eva Arenales de la Cruz, Mancomunidad Río Bodión.

Titular: D.ª María del Carmen Gea Ramos, Ayuntamiento de Salvaleón.  
Suplente: D.ª Ana Peral de la Fuente, Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

- Secretario:

Titular: D. José Miguel Martínez Rascón, Ayuntamiento de Higuera la Real.  
Suplente: D. Miguel Francisco Martínez Víbora, Ayuntamiento de Valencia del Mombuey.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Higuera la Real, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ruiz Martínez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Zarza**  
**La Zarza (Badajoz)**  
**Anuncio 2571/2023**

*Aprobación de las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo en la plantilla del Ayuntamiento de La Zarza*

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Por resolución de Alcaldía, de fecha de ocho de mayo del corriente, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el municipio de La Zarza, mediante el sistema de oposición libre.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, en régimen funcionario de carrera, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE LA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA**

Primera.- Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de selección para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar Administrativo de Recaudación pertenecientes al grupo de clasificación "C", subgrupo "C2", escala: Administración General, subescala: Auxiliar, dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicados e incluida en la oferta de empleo público para el año 2022.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases generales, por lo dispuesto en las bases específicas de cada proceso selectivo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. El procedimiento de selección será el de oposición libre.

4. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación:

1.- Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de esta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria —LOGSE—, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de La Zarza.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días naturales contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial adjunto a estas bases en el anexo I.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el registro del Ayuntamiento La Zarza o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

A la solicitud se acompañará:

- Copia del DNI.
- Justificante de pago de haber abonado en la cuenta que se indica el importe de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada de título académico habilitante para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria.

Derechos de examen.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatoria para acceder a la función pública aprobada por este Ayuntamiento (BOP número 23, de 4 de febrero de 2020), se fijan en la cantidad de 20,00 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en cualquiera de las siguientes cuentas: Ibercaja número ES20 2085 4545 9003 3000 3562. En el documento de pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de La Zarza. Pruebas selectivas a una plaza de Auxiliar Administrativo de recaudación, nombre, apellidos y DNI del aspirante."

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las bases específicas. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición antela Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La publicación de la resolución de la Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario a designar por la Corporación (de esta u otra Administración).
- Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de administración local.

- Un funcionario a designar por la Corporación (de esta u otra administración).

- Un funcionario a designar por la Corporación (de esta u otra administración).

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

- Secretario: El Secretario de la Corporación Municipal o funcionario en quién delegue, que tendrán voz pero no voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

De la incorporación de asesores especialistas a los Tribunales: Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

De las causas de abstención y de prohibición de formar parte de los Tribunales:

a) Deberán abstenerse de formar parte en los Tribunales, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

b) Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Exmo. Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://aytolazarza.sedelectronica.es>.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo de las pruebas.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre. La fase de oposición consistirá en superar dos pruebas de carácter eliminatorio, por el siguiente orden:



- Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario (tanto de materias comunes como específicas), recogido en el anexo II. El tiempo máximo de duración de dicho ejercicio, no será superior a 90 minutos. El cuestionario que se proponga contendrá 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Para la valoración de esta fase se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º.- Se calificará a razón de 0,1428 puntos cada respuesta correcta.
- 2.º.- Por cada tres preguntas contestadas erróneamente, se restará una pregunta contestada correctamente.
- 3.º.- Por cada seis preguntas dejadas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Tras la exposición de la lista provisional, por orden de puntuación se abrirá un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones. Una vez resueltas, se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes que hayan superado este primer ejercicio.

- Segundo Ejercicio: Consistente en la resolución, por escrito, de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con el temario de materias específicas del anexo II: (Temas 26 a 40 ambos inclusive), en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga.

El contenido de este segundo ejercicio de la fase oposición, estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes, para llevar a cabo las funciones y tareas propias de los puestos de trabajo convocados.

El Tribunal de Selección indicará el día, lugar y hora de celebración de este segundo ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse este, los criterios de corrección del mismo.

- Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, (de tal manera que para poder realizar el segundo ejercicio será obligatorio superar el primero) serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

Tras la exposición de la lista provisional por orden de puntuación se abrirá un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

Una vez resueltas, se procederá a publicar, la lista definitiva de aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

- En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
3. Menor número de preguntas contestadas erróneamente en el total de los ejercicios.
4. Menor número de preguntas dejadas en blanco en el total de los ejercicios.
5. Por sorteo.

- El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en la sede electrónica <https://aytolazarza.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- La nota final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

#### Octava.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Alcaldía para el nombramiento como personal funcionario.

#### Novena.- Presentación de documentación y nombramiento.

La persona aspirante propuesta aportará ante Alcaldía, los documentos que se indican a continuación, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de personas españolas o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original o copia compulsada.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original o copia compulsada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico de aptitud, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo a que se aspira.

- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza ofertada, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal de Selección relación complementaria, con las personas aspirantes que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Presentada la documentación, el Alcalde-Presidente de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se publicará en el Diario Oficial

de Extremadura.

- La persona seleccionada tomará posesión del puesto en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1 d) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima.- Publicación de los actos administrativos.

- Las bases generales, las convocatorias y las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas en los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP).

- En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria que deberá contener: Denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación convocante, clase y número de plazas, fecha y número del BOP donde se han publicado las bases.

- En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

Undécima.- Alegaciones e impugnaciones.

- Se podrán presentar alegaciones, en el plazo de tres días hábiles, a las calificaciones del Tribunal de Selección de las diferentes pruebas selectivas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado en el párrafo anterior, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

- Contra las resoluciones y actos del Tribunal de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía de la Corporación.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

Don \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y con NIF número \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de La Zarza para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, publicada en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de oposición

libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Justificante pago derechos examen.
- Fotocopia compulsada de Título Académico habilitante para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria.

La Zarza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El solicitante,

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Zarza.

ANEXO II

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo II: de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: Título VIII (De la Organización Territorial del Estado): Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: De la Administración Local.

Tema 4.- Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores.

Tema 5.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales.

Tema 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones Generales.

Tema 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local: Título II: El Municipio.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.

Tema 9.- Régimen retributivo de los funcionarios locales: El RD 861/1986, de 25 de abril. Indemnizaciones por razón del servicio: El RD 462/2002, de 24 de mayo.

Tema 10.- Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Plantillas y relaciones de puestos de

trabajo en la Administración Local.

Tema 11.- Ofertas y Planes de Empleo Público. Selección de los Funcionarios de la Administración Local. Situaciones Administrativas del personal de la Administración Local.

Tema 12.- El Derecho de la Unión Europea: Sus principios informadores. Fuentes: Derecho Originario y Derecho Derivado. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos; los principios de efecto directo, principio de primacía y principio de subsidiariedad.

Tema 13.- Régimen disciplinario. Real Decreto 5/2015 y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Tema 14.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Título Preliminar (Objeto y ámbito de aplicación). Título II (Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura): Capítulo I: Empleados públicos. Título III (Ordenación y estructura de los recursos humanos).

Tema 15.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Título IV (Derechos y deberes): Capítulos I, II, III y IV. Título VI (Adquisición y pérdida de la condición de empleado público). Título VII (Promoción profesional y evaluación del desempeño).

Tema 16.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Título IX (Situaciones Administrativas). Título X (Régimen Disciplinario).

Tema 17.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I (objeto y ámbito de aplicación).

Tema 18.- Título II Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 19.- Título III Derechos y deberes.

Tema 20.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato.

Tema 21.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título Preliminar: ámbito de Aplicación. Título I: Recursos de las Haciendas Locales, Capítulo I y II.

Tema 22.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 23.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones.

Tema 24.- Access 2007: Tablas, consultas, formularios e informes. Personalización del entorno de trabajo.

Procesador de texto: Word 2007. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, Grabación, Recuperación e Impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 25.- Hoja de Cálculo Microsoft Excel 2007: Libros, hojas y celdas. Diseño de página. Datos. Funciones. Ordenar y filtrar.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 26.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: De los Interesados en el Procedimiento.

Tema 27.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II: De la Actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 28.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III: De los Actos Administrativos. Título IV: De las Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Tema 29.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V: De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa.

Tema 30.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los órganos administrativos: Título Preliminar: Capítulo I: Disposiciones Generales. Capítulo II: De los Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 31.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo III: Principios de la



potestad sancionadora. Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 32.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo V: funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 33.- El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre: Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales. Organización complementaria de los Entes Locales territoriales. Organización y funcionamiento de otras Entidades Locales. Procedimiento y régimen jurídico. Estatuto del vecino.

Tema 34.- El RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (I): Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.

Tema 35.- El RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (II): Medios de tutela externos. Medios de tutela blindados. Medios de tutela instrumentales. Medios de tutela privilegiados. Medios de tutela judiciales: La defensa en juicio de los bienes, el desahucio civil, la acción reivindicatoria.

Tema 36.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro primero, Título I (Disposiciones generales sobre la contratación del sector público): Capítulo I (Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público). Capítulo II (Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato). Capítulo III (Perfección y forma del contrato).

Tema 37.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro primero, Título II (Partes del contrato): Capítulo I (Órgano de contratación). Capítulo II (Capacidad y solvencia del empresario).

Tema 38.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro primero, Título III (Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión): Capítulo I (normas generales).

Tema 39.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Preparación y adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. (Libro segundo Título I capítulo I Sección 1.ª y Sección 2.ª).

Tema 40.- Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local: Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://aytolazarza.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de La Zarza, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Zarza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco José Farrona Navas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**  
**Anuncio 2516/2023**

*Convocatoria que regirá el procedimiento para acceder a las ayudas para suministros mínimos vitales 2023*



El Alcalde del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, por resolución de fecha 5 de mayo de 2023, aprobó la convocatoria que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2023, DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL 2023.

#### 1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular el acceso a las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2023, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura y garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales.

#### 2. RECURSOS ECONÓMICOS.

La cantidad a distribuir será la indicada en el anexo I de la resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023.

Esta cantidad se consigna en la aplicación presupuestaria 231.480.01 "Subvención Atención primaria a familias sin fines de lucro (mínimos vitales)" del estado de gastos del presupuesto municipal vigente.

#### 3. PERSONAS PERCEPTORAS FINALES DE LAS AYUDAS FINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en Los Santos de Maimona con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

#### 4. FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos. Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

## 5. SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, extendiendo su vigencia hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2023.

2. Las ayudas se solicitarán mediante la presentación del modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente rellenado y cumplimentado, dirigido al Alcalde-Presidente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Los Santos de Maimona, a través de las formas que habilitan los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/info.0>, o de manera presencial, con la presentación de la documentación preceptiva en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Documentación a presentar junto con el anexo I:

- Copia DNI / NIE de todos los miembros que conviven en el domicilio. Esta información podrá ser recabada de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia libro de familia.
- Copia sentencia de separación/divorcio y convenio regulador, en los casos que procedan.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas. Este informe podrá ser recabado de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses, nóminas, declaración de IRPF, declaraciones trimestrales y rentas de cualquier naturaleza.
- Certificado de pensiones y/o prestaciones de organismos públicos (SEPE, Seguridad Social) de todos los miembros que convivan en el domicilio. Estos certificados podrán ser recabados de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE y Seguridad Social. Estos certificados podrán ser recabados de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia última factura y/o presupuesto de los suministros eléctricos, consumo de agua, gas natural, gas propano y gas butano para los que se solicite la ayuda.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Certificado de discapacidad, siempre que sea igual o superior al 65%, y/o de grado de dependencia, con independencia del grado, en los casos que proceda, de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- Solicitud de bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

4. Cada interesado presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

#### 6. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los solicitantes asumen las siguientes obligaciones:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa concordante.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto de gas butano se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados, que deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica.

g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

h) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

## 7. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

1. Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales de Atención Social Básica, quienes comprobarán si la solicitud presentada conforme al modelo facilitado viene acompañada de la documentación exigida.

2. Los Servicios Sociales comprobarán los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria para la concesión de ayudas para suministros vitales.

3. Valoradas las solicitudes, por los Servicios Sociales de Atención Social Básica se elevará informe con propuesta favorable o desfavorable a la Junta de Gobierno Local, que resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

4. El acuerdo inicial, será el correspondiente al importe anual que corresponda a cada beneficiario para los conceptos de luz, agua, gas natural, gas propano y gas butano con arreglo a los máximos establecidos en la base 4.3.

5. Dictado acuerdo inicial, se abonará, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por este Ayuntamiento a las empresas suministradoras de luz, agua, gas natural, gas propano, en nombre del titular beneficiario, y respecto del suministro del gas butano, al propio titular beneficiario; hasta agotar el importe anual que resulte de aquella Resolución, previo informe-propuesta favorable de Servicios Sociales de Atención Social Básica.

## 8. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

### 1. Pago de la ayuda:

Una vez dictada y notificada resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural, gas propano y/o agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente.

En función del importe de las facturas que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

### 2. Justificación de la ayuda:

En el caso de gas butano, la acreditación del gasto y pago debe realizarse por los beneficiarios al no ser de pago directo. Para ello, deberá presentar los originales o las copias de las facturas, normales o simplificadas, en las que se incluirán los datos exigidos por la normativa en materia de facturación y en la que deberá constar el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago realizado en su caso.

## 9. CAUSAS DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

### 1. Modificación:

- El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías establecidas para cada tramo de miembros, si procede.

- La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

### 2. Extinción:

- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.



- El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como en la resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023.
- Cambio de residencia a otra localidad.
- Ocultamiento o falseamiento de datos.

#### 10. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

#### 11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizado el trámite de presentación de las solicitudes. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta convocatoria serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

#### 12. RECURSOS.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

#### 13. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/info.0>, además de en el tablón de anuncios y en la página web municipal: <https://lossantosdemaimona.com/>.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Lavado Barroso.

### SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2023

#### 1. Datos personales del solicitante.



Nombre y apellidos:	DNI / NIE:	
Domicilio:	Estado civil:	Teléfono:
Localidad:	C. P. / Provincia:	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia):	C. P. / Localidad / Provincia:
--	--------------------------------

## 2. Datos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	DNI / NIE

## 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

- Energía eléctrica  
 Agua potable  
 Gas natural/propano  
 Gas butano  
 Alta/reconexión por impago:
  - Energía eléctrica
  - Agua potable
  - Gas natural

Importe total solicitado: ..... euros.

## 4. Ingresos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	DNI / NIE	Ingresos / Rentas	Importe

## 5. Documentación que se acompaña a la solicitud.

---



---



---



---

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la obtención de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la presente convocatoria y el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

Firma del/la solicitante.

#### 6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia.

Mediante mi firma CONSIENTO la obtención de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la presente convocatoria y Decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI / NIE	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tramitación en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Excmo. Ayuntamiento de los Santos de Maimona.

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2023

Don / doña \_\_\_\_\_, con DNI / NIE número \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones sito en la calle / avenida \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que mantiene los requisitos establecidos en la convocatoria y en resolución de 16 de febrero 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 febrero 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El/la beneficiario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición

ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**  
**Anuncio 2554/2023**

*Extracto de la convocatoria de ayudas para suministros mínimos vitales 2023*

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2023**

BDNS (identif.): 693.398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuya texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693398>).

**1. OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es regular el acceso a las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2023, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura y garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales.

**2. RECURSOS ECONÓMICOS.**

La cantidad a distribuir será la indicada en el anexo I de la resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023. Esta cantidad se consigna en la aplicación presupuestaria 231.480.01 "Subvención Atención primaria a familias sin fines de lucro (mínimos vitales)" del estado de gastos del presupuesto municipal vigente.

**3. PERSONAS PERCEPTORAS FINALES DE LAS AYUDAS FINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en Los Santos de Maimona con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la

protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas

beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

#### 4. FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro. No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal. De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos. Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de

convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

#### 5. SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, extendiendo su vigencia hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2023. 2. Las ayudas se solicitarán mediante la presentación del modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, debidamente rellenado y cumplimentado, dirigido al Alcalde-Presidente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Los Santos de Maimona, a través de las formas que habilitan los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

1. Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales de Atención Social Básica, quienes comprobarán si la solicitud presentada conforme al modelo facilitado viene acompañada de la documentación exigida.

2. Los Servicios Sociales comprobarán los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria para la concesión de ayudas para suministros vitales.

3. Valoradas las solicitudes, por los Servicios Sociales de Atención Social Básica se elevará informe con propuesta favorable o desfavorable a la Junta de Gobierno Local, que resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

4. El acuerdo inicial, será el correspondiente al importe anual que corresponda a cada beneficiario para los conceptos de luz, agua, gas natural, gas propano y gas butano con arreglo a los máximos establecidos en la base 4.3.

5. Dictado acuerdo inicial, se abonará, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por este Ayuntamiento a las empresas suministradoras de luz, agua, gas natural, gas propano, en nombre del titular beneficiario, y respecto del suministro del gas butano, al propio titular beneficiario; hasta agotar el importe anual que resulte de aquella resolución, previo informe-propuesta favorable de Servicios Sociales de Atención Social Básica.

#### 7. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. Pago de la ayuda: Una vez dictada y notificada resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural, gas propano y/o agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente. En función del importe de las facturas que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

2. Justificación de la ayuda: En el caso de gas butano, la acreditación del gasto y pago debe realizarse por los beneficiarios al no ser de pago directo. Para ello, deberá presentar los originales o las copias de las facturas, normales o simplificadas, en las que se incluirán los datos exigidos por la normativa en materia de facturación y en la que deberá constar el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago realizado en su caso.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Medellín**  
**Medellín (Badajoz)**  
**Anuncio 2492/2023**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2-2023*

APROBACIÓN INICIAL



El Pleno del Ayuntamiento de Medellín, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2-2023 de suplemento de créditos dentro del vigente presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 2023 financiado con el remanente general de tesorería para gastos generales y de inversión disponible de la liquidación del presupuesto anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2. del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y el expediente de referencia.

Medellín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Valentín Pozo Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Oliva de Mérida**  
**Oliva de Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 2495/2023**

*Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio 2023*

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2023**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Oliva de Mérida para el ejercicio 2023, y comprensivo aquél del presupuesto de esta Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	629.184,62
2	Gastos corrientes bienes y servicios	392.888,52
3	Gastos financieros	1.645,60
4	Transferencias corrientes	96.209,56
6	Inversiones reales	454.588,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	27.070,48

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones no financieras		
A1) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	566.131,79
2	Impuestos indirectos	9.090,01
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	164.412,65
4	Transferencias corrientes	512.864,33
5	Ingresos patrimoniales	1.500,00

Capítulo	Denominación	Importe
Total operaciones corrientes:		1.253.998,78
<b>A2) Operaciones de capital</b>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	347.588,00
Total operaciones de capital:		347.588,00
Total operaciones no financieras:		1.601.586,78
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total operaciones financieras:		0,00
Total ingresos:		1.601.586,78

#### PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2023

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de ésta Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

- Personal funcionario:

Escala	Subescala	Clase	Categoría	Grupo	Número puestos
Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención	3.ª	CD 26	A1	1
Administración General	Auxiliar Administrativo		CD 17	C2	1
Administración Especial	Servicios Especiales		CD19	C1	3
Administración General	Subalterna		CD14	AP	1

- Personal Laboral:

Auxiliar Administrativo	C2	17	1
Encargado Cementerio	AP		1
Encargado de Obras	AP		1
Bibliotecario	C1	19	1
Encargado Parques y Jardines	AP		1
Limpiadoras edificios	AP		2

- Personal eventual:

Personal de piscina	2
Socorristas	3

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**  
**Anuncio 2548/2023**

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

## EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN

Conforme dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, se pone de manifiesto a las siguientes personas, en calidad de interesados y en trámite de audiencia, el procedimiento instruido para baja en el Padrón Municipal de Habitantes, al no residir en este municipio:

Apellidos y nombre	NIF
Vega González, Ignacio Guillermo	***9519**

Durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOP, podrá examinar el expediente en la oficina de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de oficina, y a legar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Palomas**  
**Palomas (Badajoz)**  
**Anuncio 2547/2023**

*Aprobación de la lista provisional para la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo*

**LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA PLAZA RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de la plaza recogida en la oferta de empleo público para la categoría de Auxiliar Administrativo, de una plaza del Excmo. Ayuntamiento de Palomas, aprobadas por resolución de la Alcaldía 45/2023, de fecha 5 de mayo de 2023, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando esta de la siguiente manera:

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

Apellidos y nombre
Balas Tabero, Elisabeth
Sánchez Ordoéz, María Encarnación

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Apellidos y nombre	Causa de exclusión
Balbas Aguilar, Raquel	1

\*1.- Falta justificante del pago de la tasa.

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Palomas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Ginés Vázquez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 2539/2023**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer tres plazas de Trabajador/a Social en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real*

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

Resolución de Alcaldía número 2023-0350 de 5 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera la Real por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo público por concurso de tres plazas de Trabajador/a Social, del tenor literal siguiente:

"Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz número 51 de 15 de marzo de 2023, de la convocatoria para cubrir tres plazas de personal, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público, en concreto para tres plazas de Trabajador/a Social para el Ayuntamiento de Talavera la Real, y finalizado el plazo de reclamaciones de dicha lista y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

**LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Diosdado González	María Julia	***947 H	Si
Luque Pons	Vanesa María	***139 A	Si
Morillo Benítez	Carmen	***637 D	Si
Parrado González	Francisco Jesús	***256 F	Si
Pradilla Poncela	Ana Isabel	***644 A	Si
Real Manzano	María del Carmen	***532 S	Si
Tomillo Ramos	María José	***128 V	Si

**LISTA DEFINITIVA EXCLUIDOS**

Ninguno

(\*\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de la fase de concurso-oposición:

Presidente: D. Jorge Galiana Fernández-Nespral.

Suplente: D. Florencio Rafael Fagúndez Gemio.

Vocal: D.ª Bibiana Fernández Díaz.

Suplente: D.ª María del Carmen Cordovilla Piñas.

Vocal: D. Luis Evaristo Moreno Guzmán.

Suplente: D. Manuel Enrique González Ramírez.

Vocal: D. José Manuel Zamora Rodríguez.

Suplente: D. Juan Pedro Germán Cabezudo.

Secretaria: D.ª Ana Caballero Vicente.  
Suplente: D.ª Mercedes Marcos Bueno.

Tercero.- El sistema de provisión es el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos incluidos en la base sexta por parte del Tribunal nombrado que se reunirá para el desarrollo de esta fase de concurso, el día 19 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento, plaza de España, 2, de Talavera la Real.

Cuarto.- La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real y en la página web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre."

Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 2537/2023**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real*

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

Resolución de Alcaldía número 2023-0348 de 5 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera la Real por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo público por concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, del tenor literal siguiente:

"Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz número 51 de 15 de marzo de 2023, de la convocatoria para cubrir una plaza de personal, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público, en concreto para una plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Talavera la Real, y finalizado el plazo de reclamaciones de dicha lista y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

**LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Cantero Tienza	Verónica	***661 G	Si
Casallo Galván	Noelia	***239 S	Si
Contreras Bermejo	María Isabel	***321 A	Si
Delgado González	Inmaculada	***412 K	Si
Fernández Fernández	María Inmaculada	***280 X	Si
García Calvo	José Manuel	***607 L	Si
Liaño Ocaña	Sandra	***921 Y	Si
Maesso Ferre	Elena	***742 Y	Si

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Megías Naranjo	Sara	***621 A	Si
Pizarro Rodríguez	Alba María	***399 N	Si
Roque Zambrano	María	***811 Q	Si

## LISTA DEFINITIVA EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
Rosa Manzano	Ángela María	***421 F	*1

\*1: Presentación fuera de plazo (base tercera).

(\*\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de la fase de concurso-oposición:

Presidente: D. Jorge Galiana Fernández-Nespral.  
Suplente: D.ª Ana Caballero Vicente.

Vocal: D. Juan Pedro Germán Cabezudo.  
Suplente: D. José Manuel Zamora Rodríguez.

Vocal: D. Florencio Rafael Fagúndez Gemio.  
Suplente: D. Manuel Enrique González Ramírez.

Vocal: D.ª María Jesús Matamoros García.  
Suplente: D. José Antonio Núñez Rodríguez.

Secretaria: D.ª Bibiana Fernández Díaz.  
Suplente: D. Luis Evaristo Moreno Guzmán.

Tercero.- La fase oposición, con la realización en primer lugar, del ejercicio teórico y la realización en segundo lugar, del ejercicio práctico, tendrán lugar el día 18 de mayo de 2023, comenzando el llamamiento único de las personas aspirantes a las 9:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento, plaza de España, 2, de Talavera la Real.

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI, lápiz, bolígrafo negro o azul y goma de borrar.

Cuarto.- La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real y en la página web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre."

Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**

**Anuncio 2535/2023**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real*

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

Resolución de Alcaldía número 2023-0349 de 5 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera la Real por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo público por concurso-oposición de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, del tenor literal siguiente:

"Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz número 51 de 15 de marzo de 2023, de la convocatoria para cubrir una plaza de personal, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público, en concreto para una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local para el Ayuntamiento de Talavera la Real, y finalizado el plazo de reclamaciones de dicha lista y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Cordovilla Piñas	M.ª del Carmen	***946 X	Si

LISTA DEFINITIVA EXCLUIDOS

Ninguno.

(\*\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de la fase de concurso-oposición:

Presidente: D. Jorge Galiana Fernández-Nespral.  
 Suplente: D.ª Ana Caballero Vicente.

Vocal: D.ª María José Tomillo Ramos.  
 Suplente: D. Manuel Enrique González Ramírez.

Vocal: D. Florencio Rafael Fagúndez Gemio.  
 Suplente: D. José Manuel Zamora Rodríguez.

Vocal: D.ª María Julia Diosdado González.  
 Suplente: D.ª María del Carmen Real Manzano.

Secretaría: D.ª Bibiana Fernández Díaz.  
 Suplente: D. Luis Evaristo Moreno Guzmán.

Tercero.- La fase oposición, con la realización en primer lugar, del ejercicio teórico y la realización en segundo

lugar, del ejercicio práctico, tendrán lugar el día 18 de mayo de 2023, comenzando el llamamiento único de las personas aspirantes a las 11:30 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento, plaza de España, 2, de Talavera la Real.

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI, lápiz, bolígrafo negro o azul y goma de borrar.

Cuarto.- La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real y en la página web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre."

Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 2541/2023**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Gestor/a Deportivo en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real*

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE GESTOR/A DEPORTIVO EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

Resolución de Alcaldía número 2023-0356 de 8 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera la Real por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo público por concurso de una plaza de Gestor/a Deportivo, del tenor literal siguiente:

"Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz número 51 de 15 de marzo de 2023, de la convocatoria para cubrir una plaza de personal, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público, en concreto para una plaza de Gestor/a Deportivo para el Ayuntamiento de Talavera la Real, y finalizado el plazo de reclamaciones de dicha lista y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Flores González	Sergio	***755 E	SI
González González	Miguel Ángel	***884 Y	SI
Marcos Bueno	Mercedes	***549 N	SI
Torres Jiménez	Alejandro	***621 N	SI

LISTA DEFINITIVA EXCLUIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
Buiza Arévalo	Elisabet	***035 C	*2
Menacho Gómez	David	***497 W	*1 *2

LISTA DEFINITIVA EXCLUIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
Sosa Sánchez	Eduardo Manuel	***362 K	*1

\*1: Presentación anterior, a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (base tercera).

\*2: Presentación anterior, fuera del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (base tercera).

(\*\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de la fase de concurso-oposición:

Presidente: Don Jorge Galiana Fernández-Nespral.  
Suplente: Don Florencio Rafael Fafúndez Gemio.

Vocal: Doña Bibiana Fernández Díaz.  
Suplente: Doña María del Carmen Cordovilla Piñas.

Vocal: Don Luis Evaristo Moreno Guzmán.  
Suplente: Don Evaristo Álvarez Riñones.

Vocal: Don José Manuel Zamora Rodríguez.  
Suplente: Don Manuel Enrique González Ramírez.

Secretaria: Doña Ana Caballero Vicente.  
Suplente: Doña Rosa Montero Antúnez.

Tercero.- El sistema de provisión es el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos incluidos en la base sexta por parte del Tribunal nombrado que se reunirá para el desarrollo de esta fase de concurso, el día 19 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, plaza de España, 2, de Talavera la Real.

Cuarto.- La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real y en la página web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre".

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 2543/2023**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real*

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

Resolución de Alcaldía número 2023-0362 de 8 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera la Real por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo público por concurso de una plaza de Técnico de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, del tenor literal siguiente:

"Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz número 51 de 15 de marzo de 2023, de la convocatoria para cubrir una plaza de personal, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público, en concreto para una plaza de Técnico de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente como personal funcionario, para el Ayuntamiento de Talavera la Real, y finalizado el plazo de reclamaciones de dicha lista y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Fagúndez Gemio	Florencio Rafael	***426 G	SI
Fernández Piehierro	José Luis	***098 C	SI
Molina Gómez	Manuel	***573 B	SI

LISTA DEFINITIVA EXCLUIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
García Tena	Juan Manuel	***170 F	*1

\*1: No poseer la titulación indicada en la base primera de la convocatoria (base segunda).

(\*\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de la fase de concurso-oposición:

Presidente: Don Jorge Galiana Fernández-Nespral.  
Suplente: Doña María del Carmen Cordovilla Piñas.

Vocal: Doña Bibiana Fernández Díaz.  
Suplente: Don José Manuel Zamora Rodríguez.

Vocal: Don Luis Evaristo Moreno Guzmán.  
Suplente: Doña Rosa Montero Antúnez.

Vocal: Doña Mercedes Marcos Bueno.  
Suplente: Don Manuel Enrique González Ramírez.

Secretaria: Doña Ana Caballero Vicente.  
Suplente: Don Evaristo Álvarez Riñones.

Tercero.- El sistema de provisión es el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos incluidos en la base sexta por parte del Tribunal nombrado que se reunirá para el desarrollo de esta fase de concurso, el día 19 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, plaza de España, 2, de Talavera la Real.

Cuarto.- La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real y en la página web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre".

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valle de Santa Ana**  
**Valle de Santa Ana (Badajoz)**  
**Anuncio 2533/2023**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de estabilización para la provisión de una plaza de Administrativo*

Transcurrido el plazo de plazo de subsanación y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo como personal funcionario, grupo C1, del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, publicada en el BOP de Badajoz el 28 de diciembre de 2022, Boletín número 245, anuncio 6025/2022, cuya convocatoria fue publicada asimismo en el DOE número 47 de 9 de marzo de 2023 y en el BOE número 58 de 9 de marzo de 2023,

**RESUELVO:**

Primero: Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo, por orden de registro de entrada de solicitudes:

**ADMITIDOS:**

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Masero Sánchez Inmaculada	****6004*
2.	Sánchez Fernández, Isabel Clara	****1052*
3.	Martínez Rodríguez, Beatriz	****8979*
4.	Guerrero Domínguez, José Luis	****0509*

**EXCLUIDOS:**

Número	Apellidos y nombre	DNI	Causa de Exclusión
1.	Balbas Aguilar Raquel	****96983*	No presenta anexo I No presenta justificante de abono de tasas

Segundo: Hacer pública la composición del Tribunal Calificador del mencionado procedimiento, que se constituirá en la casa consistorial de Valle de Santa Ana a las 12:00 horas del día 17 de mayo de 2023, para la valoración de la fase de concurso y, en su caso, la formulación de propuesta de aprobados, formado por los siguientes empleados públicos:

- Presidente:

Titular: Doña Isabel Rojas Herrera.

Suplente: Doña Ana Gallardo Ezpeleta.

- Vocales:

Titular: Don Agustín Albano Hernández.  
Suplente: Don Juan José Torrado Crespo.

Titular: Don José Miguel Martínez Rascón.  
Suplente: Doña María Jesús Gómez Escobar.

Titular: Doña María del Carmen Gea Ramos.  
Suplente: Doña Ana Belén Cano Carrasco

- Secretaria:

Titular: Doña María Jesús Povedano Gil.  
Suplente: Don Miguel Francisco Martínez Víbora.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.valledesantaana.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Adame Chávez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valle de Santa Ana**  
**Valle de Santa Ana (Badajoz)**  
**Anuncio 2538/2023**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de estabilización para la provisión de una plaza de Cocinero/a*

Transcurrido el plazo de plazo de subsanación y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cocinero/a, como personal laboral fijo, grupo C1, del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, publicada en el BOP de Badajoz el 28 de diciembre de 2022, Boletín número 245, anuncio 6025/2022, cuya convocatoria fue publicada asimismo en el DOE número 47 de 9 de marzo de 2023 y en el BOE número 58 de 9 de marzo de 2023,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo, por orden de registro de entrada de solicitudes:

ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Díaz Salguero, Esperanza	****3598*

EXCLUIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
Ninguno		

Segundo: Hacer pública la composición del Tribunal Calificador del mencionado procedimiento, que se constituirá en la casa consistorial de Valle de Santa Ana a las 11:00 horas del día 17 de mayo de 2023, para la valoración de la fase de concurso y, en su caso, la formulación de propuesta de aprobados, formado por los siguientes empleados públicos:



- **Presidente:**

Titular: Doña Isabel Rojas Herrera.  
Suplente: Doña Ana Gallardo Ezpeleta.

- **Vocales:**

Titular: Don Agustín Albano Hernández.  
Suplente: Don Juan José Torrado Crespo.

Titular: Don José Miguel Martínez Rascón.  
Suplente: Doña María Jesús Gómez Escobar.

Titular: Doña María del Carmen Gea Ramos.  
Suplente: Doña Ana Belén Cano Carrasco

- **Secretaria:**

Titular: Doña María Jesús Povedano Gil.  
Suplente: Don Miguel Francisco Martínez Víbora.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.valledesantaana.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Adame Chávez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva del Fresno**  
**Villanueva del Fresno (Badajoz)**

**Anuncio 2572/2023**

*Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Peón de Usos Múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Don Ramón Díaz Farías, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que la legislación local le otorga,

**HE RESUELTO**

Aprobar de forma provisional la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos en las bases que regirán el proceso selectivo de una plaza de Peón de Usos Múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Finalizado el día 19 de abril de 2023, el plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión interina de una plaza de Peón de Usos Múltiples, de este Ayuntamiento, tal como establecen las bases referidas en la resolución de Alcaldía número 2023/0017 de fecha 16 de febrero de 2023, en relación a este proceso selectivo, y una vez revisadas la totalidad de solicitudes presentadas y la documentación que a cada una de ellas se acompaña, se hace público el listado de admitidos/as y excluidos/as para formar parte del referido proceso selectivo.

**ASPIRANTES PROVISIONALES ADMITIDOS/AS.**

- Don Francisco Cayero Robles.

#### ASPIRANTES PROVISIONALES EXCLUIDOS/AS.

No hay ninguno.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas. Una vez finalizado este período se elevará a definitiva la lista de admitidos/as y se hará publico el Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo.

Y para que conste, firma la presente en Villanueva del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ramón Díaz Farías.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zafra**  
**Zafra (Badajoz)**  
**Anuncio 2546/2023**

*Modificación de las bases reguladoras de la campaña "Zafra Suma" desarrollada por el Ayuntamiento de Zafra*

Para hacer constar que por la Alcaldía se ha emitido la siguiente resolución modificando las bases reguladoras de la campaña de fomento del consumo local "Zafra Suma", añadiendo en el punto séptimo el siguiente párrafo:

"Los establecimientos podrán solicitar la justificación parcial de los bonos recogidos en los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes natural, pudiendo realizar tantas justificaciones parciales como meses de duración tiene dicha campaña".

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zahínos**  
**Zahínos (Badajoz)**  
**Anuncio 2562/2023**

*Contratación como personal laboral fijo de un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local*

#### CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UN PUESTO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

A la vista de la propuesta de 11 de abril de 2023, del órgano de selección del procedimiento de provisión del puesto de trabajo indicado, como personal laboral fijo mediante concurso, convocado por resolución de esta Alcaldía de 12 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 20 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2022, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 28 de abril de 2023 se ha resuelto aprobar la contratación de la siguiente persona como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, en la categoría que se reseña:

Puesto: Agente de Empleo y Desarrollo Local	
Nombre y apellidos	DNI
Encarnación Romero Calvo	347***40F

Esta convocatoria se enmarca en el proceso de estabilización del empleo temporal autorizado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público aprobada al efecto por resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2022 y anunciada en el Diario Oficial de Extremadura de 27 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zahínos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Gregorio Gallego Borrego.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zahínos**  
**Zahínos (Badajoz)**  
**Anuncio 2573/2023**

*Contratación como personal laboral fijo de un puesto de Encargado de Obras*

**CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UN PUESTO DE ENCARGADO DE OBRAS**

A la vista de la propuesta de 11 de abril de 2023, del órgano de selección del procedimiento de provisión del puesto de trabajo indicado, como personal laboral fijo mediante concurso, convocado por resolución de esta Alcaldía de 12 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 20 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2022, por resolución de la Alcaldía-Presidentencia de 28 de abril de 2023 se ha resuelto aprobar la contratación de la siguiente persona como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, en la categoría que se reseña:

Puesto: Encargado de Obras	
Nombre y apellidos	DNI
Cecilio Córdoba Reina	80****94R

Esta convocatoria se enmarca en el proceso de estabilización del empleo temporal autorizado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público aprobada al efecto por resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2022 y anunciada en el Diario Oficial de Extremadura de 27 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zahínos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Gregorio Gallego Borrego.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)